



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



**DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA
PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS,
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
EDSON ORMACHEA ACURIO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO

DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA
PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS,
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023

TESIS PRESENTADA POR:
EDSON ORMACHEA ACURIO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO
APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P64



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0541-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 06 de noviembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2025-C-6572 presentado por el (a) Magister: **EDSON ORMACHEA ACURIO** quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Magister: **EDSON ORMACHEA ACURIO** con número de DNI 23863267 con número de matrícula 21527515, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**, para optar el GRADO de: **DOCTOR EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 2155-2025-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 390-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**, La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00022 de fecha: **04 de noviembre de 2025** se nombra jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**, del (la) Magister: **EDSON ORMACHEA ACURIO**, para optar el GRADO de **DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Asesor	: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Viernes, 07 de noviembre del 2025
Hora	: 10:00 a.m..
Lugar	: Aula N° 206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jr. Loreto N° 450 - ☎ (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0390-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2024-05156 de fecha 23 de abril de 2025, el (la) Mgtr. **EDSON ORMACHEA ACURIO**, con DNI N° 23863267, código de matrícula N° 21527515, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00255-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 19 de mayo de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-05156 el (la) Mgtr. **EDSON ORMACHEA ACURIO**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023** Línea de Investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el GRADO de **DOCTOR EN DERECHO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00255-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023** presentado por el (la) Mgtr. **EDSON ORMACHEA ACURIO**, para optar el **GRADO de DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO
40/01/2025

**UNIVERSIDAD ANDINA**
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2155-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-013682 de fecha 6 de noviembre de 2024, el (la) Mgtr. EDSON ORMACHEA ACURIO, con DNI N° 23863267, código de matrícula 21527515, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 001002-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 25 de noviembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-013682 el (la) Mgtr. EDSON ORMACHEA ACURIO, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el GRADO de **DOCTOR EN DERECHO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-01**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001002-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023** presentado por el (la) Mgtr. EDSON ORMACHEA ACURIO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al Dr. **ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADODr. Leopoldo Wladimir Condori Cari
DIRECTOR (e)DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO,
ARCM - Cuzco



EDSON ORMACHEA ACURIO

DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSON...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:582400236

Fecha de entrega

23 abr 2026, 21:09 GMT-5

Fecha de descarga

24 abr 2026, 19:35 GMT-5

Nombre del archivo

T036_23863267_D.docx

Tamaño del archivo

5.0 MB

129 páginas

23.047 palabras

132.171 caracteres



25% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 22%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Ormachea Acurio, Edson
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23863267
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-3781-8075
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Apaza Chirinos, Enrique Genaro
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02413103
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8602-3219
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Ochatoma Paravicino, Felix Cristobal
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Quispe Zapana, Javier Romulo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali



Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Quispicanchi Latitud: S 13° 42' 20" Longitud: O 71° 38' 43" https://maps.app.goo.gl/rBQVAG2PvcDKZp8e7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril del 2023 – Noviembre del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD VICE-RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSTGRADO

[Firma]

D. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDSON ORMACHEA ACURIO, identificado con DNI
Nro. 23863267 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

DOCTORADO EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA
EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023

Asesorado por: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de NOVIEMBRE del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedicado a mi esposa e hijos
quienes me apoyan en todo
momento para lograr mis
objetivos.



AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial para
mi madre quien estuvo presente
en mi vida dándome su apoyo
para seguir adelante.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problema específico.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7. HIPÓTESIS.....	6
1.7.1. Hipótesis general.....	6
1.7.2. Hipótesis específica.....	6
1.8. VARIABLES E INDICADORES.....	7



1.8.1. Operacionalización de variables	7
--	---

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	8
2.1.1. A nivel internacional	8
2.1.2. A nivel nacional	11
2.1.3. A nivel local	14
2.2. BASES TEÓRICAS	15
2.2.1. Teoría de la imputación objetiva	15
2.2.2. Teoría de la carga de la prueba	17
2.2.3. Teoría de la prueba indiciaria.....	17
2.2.4. Imputación concreta	18
2.2.5. Teoría de la prueba	27
2.2.6. Ausencia probatoria	30
2.2.7. Delito de trata de personas	32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	55
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	55
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	55
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	55
3.6.1. Población.....	55
3.6.2. Muestra.....	56



3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	56
3.7.1. Técnica de la investigación	56
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN..	56
3.8.1. Validación de los instrumentos	56
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos	57
3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	57
3.9.1. Diseño estadístico.....	57

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS	58
4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	77
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	77
4.2.2. Prueba de hipótesis 1	79
4.2.3. Prueba de hipótesis 2.....	80
4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	81
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	86
ANEXOS	96



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las variables de análisis	7
Tabla 2	Carga argumentativa en la imputación concreta en delitos de trata de personas.....	59
Tabla 3	Requisitos de la imputación en delitos de trata de personas	63
Tabla 4	Fuentes probatorias en delitos de trata de personas	68
Tabla 5	Carga probatoria en delitos de trata de personas	73
Tabla 6	Frecuencia de observadas y esperadas de hipótesis general	78
Tabla 7	Frecuencia de observadas y esperadas de hipótesis específica 1	79
Tabla 8	Frecuencia de observadas y esperadas de hipótesis específica 2	80



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Carga argumentativa en la imputación concreta en delitos de trata de personas.....	60
Figura 2 Requisitos de la imputación en delitos de trata de personas	64
Figura 3 Fuentes probatorias en delitos de trata de personas	69
Figura 4 Carga probatoria en delitos de trata de persona	74



RESUMEN

La presente investigación analiza los desafíos que surge en la imputación concreta en relación a los delitos de trata de personas ante la ausencia probatoria, tomando como caso de estudio el juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, durante el año 2023. La trata de personas constituye un delito de alta complejidad, donde la estructura criminal organizada, la clandestinidad de las operaciones y la vulnerabilidad de las víctimas dificultan la obtención de pruebas directas. Para el desarrollo del estudio se planteó el objetivo de; identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023. El estudio tiene un enfoque cuantitativo, de método analítico-sintético, el nivel comprende al explicativo y de diseño no experimental, la muestra corresponde a 40 carpetas fiscales mediante el instrumento de ficha de análisis documental. Resultados: el 90% de información recabada no muestra convicción que acredite los fines de explotación, el 87.5% no se acredita la forma directa la finalidad de explotación y solo se presume, el 90% la calificación penal no tiene respaldo por ausencia de elementos de convicción, el 70% no se presenta documentación que acrediten el vínculo, el 87.5% el requerimiento del fiscal no presenta pruebas que acrediten la captación y los fines del delito. Conclusión: se identificó la existencia de desafíos en la imputación concreta debido a la ausencia de medios probatorios en delitos de trata de personas, el delito de trata de personas presenta obstáculos significativos para la acusación objetiva, debido a la falta de evidencias directas.

Palabras clave: acusación, carga probatoria, imputación concreta, requerimiento de acusación, trata de personas.



ABSTRACT

This research analyzes the challenges that arise in the concrete indictment in relation to the crimes of human trafficking in the absence of evidence, taking as a case study the court of Preparatory Investigation of Quispicanchi, Cusco, during the year 2023. Human trafficking is a highly complex crime, where the organized criminal structure, the clandestinity of the operations and the vulnerability of the victims make it difficult to obtain direct evidence. For the development of the study, the objective was to identify the challenges of the concrete accusation in the absence of evidence in crimes of human trafficking, Preparatory Investigation Court of Quispicanchi, Cusco, 2023. The study has a quantitative approach, analytical-synthetic method, the level comprises the explanatory and non-experimental design, the sample corresponds to 40 fiscal folders by means of the documentary analysis card instrument. Results: 90% of the information collected does not show conviction that proves the purposes of exploitation, 87.5% does not directly prove the purpose of exploitation and is only presumed, 90% of the criminal qualification is not supported by the absence of elements of conviction, 70% does not present documents that prove the link, 87.5% of the prosecutor's request does not present evidence that proves the recruitment and the purposes of the crime. Conclusion: The existence of challenges in the concrete accusation was identified due to the absence of evidentiary means in crimes of trafficking in persons, the crime of trafficking in persons presents significant obstacles for the objective accusation, due to the lack of direct evidence.

Key words: Prosecution, evidentiary burden, concrete accusation, indictment, trafficking in persons.



INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una agresión de extremo riesgo que transgrede frente a la dignidad humana y los derechos fundamentales, estableciéndose en una de las primordiales problemáticas del derecho penal contemporáneo. A escala global, se han establecido diversas regulaciones y procedimientos para luchar contra este problema; a pesar de que, en el ámbito judicial, aún concurren retos inmensos en la acusación precisa de los presuntos culpables, fundamentalmente cuando la falta de pruebas delimita la habilidad de los profesionales de la justicia para formular acusaciones firmes. En el escenario peruano, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, se halla con bravatas específicos en la investigación de estos delitos, a causa de elementos como la ilegalidad de la actividad delictiva, la resistencia de las víctimas a testimoniar y la ausencia de pruebas materiales convincentes.

Una de las mayores dificultades en la investigación de crímenes de trata de personas es la falta de evidencias directas, lo que fuerza a fiscales y magistrados a apoyarse en pistas y evidencias circunstanciales para mantener la acusación. En esta situación, la responsabilidad de recolectar pruebas recae en las entidades responsables de la investigación, que a menudo enfrentan problemas operativos y logísticos en la recopilación de pruebas. Adicionalmente, la interpretación judicial de las normas de prueba en la fase preparatoria es crucial para asegurar la factibilidad de los procedimientos y prevenir que los culpables eludan la justicia debido a la falta de evidencia. Este asunto demanda un examen minucioso de los criterios jurisprudenciales y doctrinales que guían la acusación penal en estos casos.



La doctrina penal ha discutido extensamente acerca de las condiciones que debe satisfacer la acusación específica en caso de falta de evidencia directa, subrayando la importancia de un examen completo de los indicios y su interrelación en el marco del caso. En este contexto, es crucial establecer hasta qué punto las estrategias de investigación vigentes en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi aseguran una persecución penal eficaz, sin perjudicar los principios de presunción de inocencia y debido proceso. Igualmente, el impacto de las regulaciones internacionales en la interpretación de los estándares de prueba en el tráfico de personas adquiere particular importancia para robustecer los procesos judiciales y garantizar un balance apropiado entre la salvaguarda de las víctimas y los derechos de los acusados.

Este análisis tiene como objetivo reconocer los principales retos a los que se enfrentan los fiscales al formular acusaciones específicas en situaciones de trata de personas con escasas pruebas, además de valorar el efecto de estos obstáculos en la eficiencia del sistema judicial. Se examinará la legislación actual, la jurisprudencia pertinente y la práctica judicial en el escenario de Quispicanchi, con el objetivo de sugerir medidas que mejoren el trabajo de los profesionales de la justicia. El estudio se realiza bajo un enfoque cualitativo, fundamentado en el análisis de documentos y la investigación de casos, además de entrevistas a fiscales y magistrados expertos en el tema.

Este estudio también analizará el vínculo entre la falta de pruebas y la impunidad en crímenes de trata de personas, además de los procedimientos que se podrían establecer para robustecer la investigación y recopilación de evidencias en esta etapa del proceso penal. La ausencia de pruebas directas no debe convertirse en un obstáculo insuperable para la indagación penal; en



cambio, es imprescindible elaborar tácticas que faciliten la formulación de acusaciones firmes fundamentadas en el análisis contextual y la evidencia completa. En esta línea, la investigación busca brindar sugerencias específicas para incrementar la eficiencia de las investigaciones y prevenir el registro anticipado de casos debido a la falta de pruebas.

La organización de la tesis se desenvuelve en cuatro divisiones. En la división I exterioriza los aspectos frecuentes de la exploración, conteniendo la problemática, los objetivos, la justificación y la operacionalización de variables. En la división II se expone el marco teórico, tratando contextos internacionales, nacionales y locales, además de los fundamentos conceptuales que respaldan la investigación. En el apartado III puntualiza la metodología esgrimida, incluye el tipo de estudio, el diseño, la población, la muestra y los métodos de recopilación de información. Posteriormente, en el apartado IV exhibe las consecuencias obtenidas, la prueba de hipótesis y la cuestión de los encuentros, predominando con las conclusiones y recomendaciones que se derivan del estudio.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En una era de la globalización donde persiste la desigualdad económica, social, política y ambiental, que orienta a una discriminación y explotación, este panorama muestra que una de cada tres niños y niñas se encuentra como víctima de trata de persona (International Organization for Migration, 2024). Este fenómeno se desarrolla en diversos países, pero esencialmente esta se realiza en países con renta alta, donde el 60% de víctimas se encuentra dentro del mismo país, el 16% se ubica en trata transfronteriza, en su mayoría de víctimas tiene procedencia de África, Asia meridional y oriental; en ese sentido, la trata de personas refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de sujetos a partir de la fuerza, el fraude o el engaño con fines de lucro, también de los 141 países se han reportado 50 mil casos solo en 2020, 50 millones de sujetos a nivel mundial (Organización de las Naciones Unidas, 2024). Es así, que la trata de personas alude a factores económicos, sociales y políticos.

En el escenario peruano, la trata de persona viene a ser un delito repudiable y subterráneo, es así, acorde al Ministerio Público se ha registrado 30 mil casos en los seis años, es así, que este tipo penal no se encuentra aislado, sino se encuentra en una cadena de violencia y explotación, de ahí, que esta se



encuentra estrechamente relacionado con la criminalidad organizada, sicariato, extorsión y secuestros; sin embargo, estos actos han estado normalizando lo que ocasiona que sea más peligroso (Reporte Alternativo, 2024).

Acorde al (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2023 citado en Grandez, 2024) precisa que nueve de cada diez víctimas con mujeres, asimismo, se tiene un reporte de 631 denuncias, de los cuales 538 fueron mujeres (85,3%) y 93 (14,7%) hombres. Estos datos reflejan un escenario complejo y representa un desafío. Es así, que este tipo penal, en la labor que realiza la fiscalía al momento de imputar presenta acusaciones fundamentadas en presuposiciones o inferencias respecto a la intención de explotación, careciendo a menudo de evidencias contundentes que validen dicha finalidad. Esta falta de sustento probatorio afecta la exactitud de las imputaciones y limita la efectividad del sistema de justicia para obtener condenas concretas, dado que el proceso judicial requiere pruebas sólidas que respalden la naturaleza del delito de trata, el cual es especialmente complejo por su carácter transnacional y clandestino.

La escasez de pruebas concretas en las acusaciones no solo repercute en la credibilidad de los casos en sede judicial, sino que también puede tener repercusiones sobre los derechos de las víctimas y de los acusados. En el ámbito judicial, la falta de confirmación de la finalidad de explotación puede resultar en absoluciones o condenas inapropiadas, lo que dificulta los esfuerzos para combatir de manera efectiva la trata de personas y erosiona la confianza en el sistema penal. Por lo tanto, es fundamental fortalecer las capacidades investigativas de la Fiscalía y fomentar la colaboración entre distintas instituciones para recopilar pruebas fiables desde las etapas iniciales de captación, con el fin de consolidar los elementos que demuestren la finalidad de

explotación y asegurar que las imputaciones cumplan con los estándares de prueba requeridos para la persecución penal en estos delitos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, ¿2023?

1.2.2. Problema específico

- ¿Cuál es la carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, ¿2023?
- ¿Cómo se cumple los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, ¿2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación toma relevancia en el ámbito de investigación en ciencias jurídicas, debido a que aborda el tema la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, donde las redes de trata y la dificultad de acceso a pruebas claras, resulta imprescindible analizar las fallas estructurales en la obtención de pruebas para desarrollar estrategias probatorias que fortalezcan el proceso judicial en estos casos. De ahí, este estudio se basa en los principios del derecho penal y procesal penal, los cuales exigen pruebas claras y fundamentadas para justificar una imputación concreta y establecer la responsabilidad penal de los acusados. La trata de personas es un delito que vulnera derechos fundamentales y exige una respuesta rigurosa por parte del



sistema de justicia; sin embargo, la complejidad inherente a la recopilación de pruebas, especialmente en cuanto a la acreditación de la finalidad de explotación, plantea retos importantes.

El delito de trata de personas viene a ser un fenómeno complejo y del alto impacto social, de ahí, se desarrolla herramientas prácticas que permitan a fiscales y jueces sustentar sus acusaciones con evidencias contundentes, lo cual es esencial para la emisión de resoluciones justas y efectivas. Al realizar un análisis exhaustivo de los elementos probatorios utilizados en el sistema judicial y al proponer estrategias específicas para la recopilación y evaluación de pruebas, la investigación busca reforzar el proceso de imputación y minimizar el riesgo de decisiones basadas en suposiciones poco fundamentadas.

Los beneficios de esta investigación se extienden tanto al ámbito jurídico como a la sociedad en su conjunto. En el contexto judicial, los resultados podrían orientar la implementación de reformas procesales y la mejora de los protocolos de recolección de evidencia, lo que llevaría a una mayor precisión y efectividad en la persecución penal de los delitos relacionados con la trata de personas.

En cuanto a la justificación metodológica parte desde el enfoque cuantitativo, bajo el método de analítico-sintético, la cual permite un análisis de las variables de investigación, asimismo, a partir del uso de técnicas y herramientas de investigación permitirán cumplir con los objetivos de investigación formulados.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general*

Identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

1.4.2. *Objetivos específicos*

- Determinar la carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023
- Determinar el cumplimiento de los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

1. Importancia de la investigación:

La investigación acerca de los retos en la imputación específica por ausencia de evidencia jurídica en los crímenes de tortura en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi en Cusco, 2023, es crucial ya que busca proporcionar soluciones legales y procesales para optimizar la eficiencia de la persecución penal y asegurar la salvaguarda efectiva de las víctimas.

2. Alcance de la investigación:

Este análisis examina los elementos que afectan la imputación específica en los casos de falta de pruebas en Quispicanchi, Cusco, 2023. Se enfoca en detectar lagunas y deficiencias legales en la recopilación y evaluación de evidencias, sugiriendo directrices para potenciar la argumentación fiscal y judicial

durante la etapa de investigación perjudicial para evitar la impunidad y robustecer los derechos de las víctimas.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Limitaciones de la investigación:

La investigación se topa con múltiples obstáculos, incluyendo la dificultad de obtener datos exhaustivos sobre casos de abuso hacia individuos bajo mandato judicial, la ausencia de un registro sistemático de los delitos y de criterios jurídicos en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, así como la ilegalidad del delito y la resistencia de las víctimas a testimonial, lo que complica la elaboración de un sólido marco de pruebas.

2. Delimitaciones de la investigación:

La investigación examina los retos en la imputación específica en los delitos de trato en Quispicanchi, Cusco, durante el 2023, centrándose en la etapa de investigación preparatoria, valorando el efecto de la falta de prueba en la formulación de acusación y la factibilidad de la acusación tributaria.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

Existe desafíos de la imputación concreta que ocasionan la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

1.7.2. Hipótesis específica

Existe baja carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

Existe incumplimiento de los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

VI: Imputación concreta

VD: Probatoria

1.8.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables de análisis

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
imputación concreta	carga argumentativa	Relato del hecho	Nominal
		Elementos de convicción	
	requisitos de la imputación	Factico	
		Lingüístico	
		Normativo	
Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Probatoria	fuentes probatorias	Declaración de víctima	Nominal
		Documental	
		Material	
		Pericia	
	Carga probatoria	Tecnológica	
		Estándar probatorio	
		Objeto de prueba	
		Trata de personas	

Nota. Desarrollado desde la revisión doctrinal jurídica.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel internacional*

Según Moya (2021) cuyo estudio fue publicado en Boletín mexicano de derecho comparado, formulo analizar el delito de trata de persona a sus respectivas legislaciones. La metodología aplicada fue cualitativa de análisis documental. Concluyo: el Protocolo de Palermo exige que la trata de personas se tipifique considerando conductas específicas, métodos de coerción y fines de explotación, permitiendo la adaptación legal ante nuevas formas de este delito. Sin embargo, las legislaciones de diez países estudiados no han adoptado uniformemente estos principios. Existen tres tendencias legislativas: algunas consideran válido el consentimiento de la víctima salvo en casos de coerción y establecen fines de explotación específicos (como Alemania y España); otras invalidan siempre el consentimiento y definen objetivos de explotación de modo abierto (Reino Unido y Colombia); y algunas no consideran el consentimiento ni los fines de explotación de manera abierta (Argentina y México).

Para Fascioli (2021) en su estudio publicada en la Revista de Derecho, cuyo objetivo fue analizar la trata de persona. La metodología comprende al



enfoque cualitativo de análisis documental. Concluyo: la trata de personas es un delito global que vulnera la libertad y dignidad de millones, motivando respuestas legales en diversas jurisdicciones. A nivel internacional, el Protocolo de Palermo establece una normativa para su combate, mientras que, en Uruguay, la Ley de Migraciones (N.º 18.250) y la Ley de Prevención de la Trata (N.º 19.643) definen esta actividad criminal, aunque con diferencias significativas. En Uruguay, no es necesario demostrar que se usaron medios coercitivos para captar a la víctima, facilitando así las condenas, aunque se cuestiona la redacción imprecisa de los verbos que componen la figura delictiva. Además, se plantea que la explotación sexual, tal como está descrita, puede ser confusa respecto a la normativa sobre la prostitución. También es fundamental diferenciar la trata del tráfico de migrantes, que sí depende del consentimiento, mientras que la trata implica explotación y convierte el consentimiento en un elemento irrelevante. La confusión persistente entre ambos delitos en el sistema de justicia uruguayo resalta la necesidad de mayor claridad y capacitación en esta materia.

Según Quintana (2021) cuya trabajo doctoral publicada bajo el objetivo de analizar el crimen organizado en el delito de trata de persona. La metodología cualitativa de enfoque funcionalismo sistemático. Concluyo: los métodos actuales de imputación penal en el crimen organizado presentan serias limitaciones al abordar la responsabilidad de los líderes criminales. A pesar de tratados internacionales para combatir estos grupos, el uso excesivo de medidas preventivas y la limitación de derechos fundamentales han sido cuestionados. Se argumenta que, en lugar de restricciones extremas, se debe fortalecer una política criminal adecuada y capacitar a las autoridades. Las teorías tradicionales de coautoría y autoría mediata no abordan satisfactoriamente la responsabilidad



de los dirigentes en estos grupos, debido a la falta de conexión directa con el ejecutor del delito y la autonomía de este último. Con aportes de Niklas Luhmann y Friedrich Hegel, propongo un enfoque en el que el Derecho Penal actúe como contrapeso a la violencia organizada, garantizando la estabilidad del sistema social mediante una pena retributiva que reafirme la vigencia normativa y preserve la expectativa de roles dentro de la sociedad.

Para Arrias et al. (2022) estudio publicado en la Revista América Latina, el objetivo fue analizar el socio-jurídico sobre la institución penal imputación objetiva y dominio de hecho. La metodología comprende al documental y bibliográfico. Concluyo: la teoría de la imputación penal objetiva y el dominio de hecho constituye una técnica fundamental en el sistema de justicia penal para evaluar y categorizar conductas que afectan bienes jurídicos protegidos, vulnerando la paz social y la convivencia pacífica. Con el sistema penal acusatorio, se afianza la función del Ministerio Público en la formulación de acusaciones basadas en un pronóstico de condena sustentado en pruebas, garantizando el debido proceso. Esta teoría exige demostrar un nexo causal claro entre la conducta delictiva y el daño causado, teniendo en cuenta la intención del autor y las circunstancias del delito, lo que permite clasificar el tipo de delito y orientar la investigación judicial desde la formulación de cargos iniciales.

Para Núñez-Díaz et al. (2023) estudio publicado *Iustitia Socialis*, bajo el objetivo analizar jurídicamente la relación de tutela de derechos del imputado. La metodología aplicada fue de enfoque cualitativo de tipología documental-bibliográfico. Concluyo: las tutelas de derecho presentadas en procesos penales y la aplicación del derecho al debido proceso penal de los denunciados. Los

expedientes analizados indican que no se ha vulnerado dicho principio, mostrando una conexión entre la tutela de derechos y la garantía del debido proceso en cada caso revisado.

2.1.2. A nivel nacional

Para Rondon et al. (2024) cuyo trabajo fue publicado en Aula Virtual en el que propuso analizar el delito de trata de persona en la legislación peruana. La metodología corresponde al enfoque cualitativo de análisis legislativo y documental. Concluyo: la trata de personas es un grave delito que viola los derechos humanos y atenta contra la dignidad de las personas. En Perú, este crimen está tipificado en la Ley 28950, que se alinea con el Protocolo de Palermo, demostrando el compromiso del país en la lucha contra la trata mediante un marco legal sólido. La legislación peruana considera que el delito se configura con solo ejecutar acciones como el reclutamiento, transporte o entrega de personas con fines de explotación, sin necesidad de que se consuma la explotación. Este enfoque subraya la importancia de la prevención y la sanción efectiva, aunque se requieren esfuerzos continuos para erradicar este delito y proteger a las víctimas.

Según Murillo-Soriano et al. (2024) estudio publicado en la Revista Científica en Ciencias Sociales, en el que formulo analizar la lucha por los derechos humanos y justicia en la protección de la vulnerabilidad humana frente a la trata de personas. La metodología corresponde al análisis de contenido. Concluyo: estos delitos suponen la pérdida de libertad y exponen a las víctimas a condiciones degradantes y peligrosas, tanto en el ámbito laboral como en el sexual. A nivel legal, la trata implica el reclutamiento y transporte de personas mediante coerción con fines de explotación; y, desde una perspectiva de

derechos humanos, se destaca la necesidad de prevenir estos delitos y proteger a las víctimas, con especial atención a los grupos más vulnerables como migrantes, mujeres y niños. Las medidas de prevención y combate incluyen la cooperación internacional, la ratificación de tratados como el Protocolo de Palermo y la implementación de programas de apoyo, garantizando la atención médica, el apoyo psicológico y la justicia para las víctimas.

Para Carbajal (2024) estudio publicado en Comunicación, el objetivo fue comprender la trata de persona en distintas modalidades. La metodología abordada es cualitativa, descriptiva e interpretativa. Concluyo: la trata de personas en Ayacucho afecta a víctimas de diversas edades y condiciones vulnerables, impulsada por intereses económicos y ambiciones de los captores que prevalecen sobre las leyes. Mujeres adolescentes son explotadas sexualmente, mientras que adultos de ambos sexos sufren explotación laboral, y algunos niños son forzados a mendigar. Aunque el Código Penal contempla medidas preventivas contra este delito, su implementación efectiva se limita a regulaciones teóricas sin resultados significativos en la reducción de casos o rescate de víctimas. La aplicación del artículo I del Título Preliminar del Código Penal y del artículo 1 de la Constitución también resulta insuficiente, pues, aunque buscan proteger la dignidad y derechos de los afectados, los resultados demuestran que no logran frenar la problemática.

Según Vargas (2024) en su investigación formulo el objetivo de determinar la aplicación de estándares internacionales de Derechos Humano a procesos de trata de personas. Metodología abordada desde el enfoque cualitativo, de tipo jurídico normativo, estudio de casos. Conclusión: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos destacó la cosificación de la persona y la restricción de la



libertad, mientras que la Corte Interamericana en Brasil Verde vs. Brasil subrayó la restricción de movimiento durante el traslado hacia la explotación. La identificación de trata requiere tres elementos: conducta, medios y fines, según el Protocolo de Palermo. La vulnerabilidad de la víctima, según estándares internacionales, abarca factores sociales, económicos y políticos que limitan su capacidad de elección, incluyendo precariedad económica y situación migratoria. Además, la fiabilidad de las declaraciones de víctimas y testigos es esencial para brindarles protección, aunque no siempre resulte en una condena. Finalmente, las sentencias contemplan indemnizaciones por daños, tanto materiales como emocionales, que pueden extenderse a los familiares de la víctima.

Para Mallqui (2022) en su estudio formulo el objetivo de analizar la incorrecta aplicación y control de la imputación concreta. La metodología corresponde al enfoque cualitativo de diseño fenomenológico. Conclusión: la incorrecta aplicación y control de la imputación concreta en el proceso penal afecta su eficacia, provocando impunidad o nulidad y vulnerando el derecho de defensa y el principio de contradicción. La imputación es fundamental para garantizar las garantías procesales y el principio de legalidad, lo que obliga al fiscal a cumplir requisitos específicos en las fases de investigación e intermedia. A pesar de su importancia, el tratamiento normativo de la imputación concreta es deficiente, lo que genera problemas en su validación y en la argumentación del Ministerio Público. El control judicial de esta imputación desde la formalización de la investigación podría mejorar el proceso penal al delimitar actos de investigación y garantizar derechos, otorgando al juez un papel más activo que permitiría celeridad y precisión en la imputación. La deficiente imputación puede resultar en sobreseimientos, absoluciones, impunidad, y

errores procesales, lo que evidencia que no se deben esperar soluciones en la etapa de juzgamiento, sino asegurar una adecuada imputación desde el inicio para salvaguardar el debido proceso.

2.1.3. A nivel local

Según Cáceres & Huamanquispe (2019) en su investigación formulo determinar las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de persona. La metodología aplicada comprende al enfoque cualitativo de carácter descriptico-explicativo. Concluyo: Cusco es un lugar de origen, tránsito y destino de trata de personas, impulsado en gran medida por la minería en Madre de Dios, y el engaño mediante falsas ofertas laborales es una práctica común para captar a las víctimas, principalmente mujeres menores de edad para explotación sexual. Aunque se han registrado avances, como la creación de una Fiscalía Especializada en Trata de Personas, el sistema judicial enfrenta serias deficiencias, incluyendo falta de coordinación, recursos limitados y formalismos excesivos, que dificultan el acceso a la justicia y revictimizan a las personas afectadas. Entre los factores que perpetúan la trata están la pobreza, el desempleo y la violencia familiar, acentuados por la impunidad y la corrupción, lo que demuestra que la represión penal, sin medidas de prevención y apoyo, resulta insuficiente para erradicar este delito.

Para Chauca (2018) cuyo objetivo fue identificar los factores que contribuyen al incremento del delito de trata de persona. El método aplicado es inductivo. Concluyo: el marco jurídico en Cusco: el 50% considera que es adecuado, mientras que el otro 50% lo encuentra insuficiente, señalando que la aplicación del Artículo 153 del Código Penal es relativamente eficaz, aunque las autoridades no actúan con firmeza para combatir el delito. En el ámbito

económico, se destaca que las víctimas suelen ser personas de bajos recursos y sin empleo, lo que las hace vulnerables. Culturalmente, estas víctimas, de origen rural y con nivel educativo primario, provienen de familias con problemas y sufren agresiones físicas y psicológicas. En conclusión, la pobreza, la falta de educación y el desinterés de las autoridades son factores que han incrementado el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en Cusco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría de la imputación objetiva

La teoría de la imputación objetiva define normas en el ámbito del derecho penal para imputar responsabilidad por un desenlace ilícito más allá de la relación de causalidad, señalo (Dal, 2011). Del mismo modo, es objetivamente atribuible un resultado si la acción del autor genera un riesgo legalmente desaprobado que se materializa en el resultado típico protegido por la norma violada (Romero-Sánchez & Rojas-Chacón, 2009). En los crímenes de trata de personas, la acusación objetiva se topa con obstáculos debido a la falta de evidencias directas y al carácter encubierto del crimen (Defensoría del Pueblo, 2020). Es vital establecer si el comportamiento del imputado generó un peligro no autorizado que se materializó en la explotación de la víctima.

En Quispicanchi, en Cusco, recurrió a pistas y evidencias indirectas para deducir comportamientos que generaron riesgos prohibidos debido a la ausencia de pruebas tangibles (Poder Judicial del Perú, 2020). La legislación peruana admite la prueba indiciaria si los indicios son variados, convergentes y adecuadamente justificados. Asimismo, la función de garante es esencial en la imputación objetiva en situaciones de trata de personas, asignando responsabilidad a aquellos que omiten salvaguardar o prevenir el delito (Poder

Judicial del Perú, 2020). En tanto, Bolaños (2005) sostuvo que la teoría de la imputación objetiva proporciona un esquema fundamental para imputar en crímenes de trata de personas, valorando los riesgos generados y las posiciones de garante cuando la prueba directa no es suficiente.

Dese el postulado de López (2015) la imputabilidad es una requisito de la culpabilidad y no como elemento de ella, además, el criterio a la imputabilidad como presupuesto de todo el delito, la imputabilidad es la capacidad de querer y entender, en el campo del Derecho penal, es así, que la imputabilidad es el presupuesto de todo el delito. Por consiguiente, para que concurra la imputabilidad es necesario determinar la capacidad que tiene el sujeto.

En el postulado de Roxin (1997) la imputación esta orientado a un resultado en el mundo exterior separado en el tiempo y espacio de la acción, esta se agota en la subsunción en los elementos del tipo respectivo. Así, el fundamento al tipo objetivo es el primer presupuesto de la realización del tipo es siempre que el autor haya causado el resultado. Ahora, la imputación al tipo se produce en dos pasos, la primera es la teoría en dos pasos sucesivos y presupuesto de la imputación.

- a) Teoría de la relación causal: aborda la problemática científico-natural y filosófico del concepto de causalidad, también trata la equivalencia.
- b) La ulterior imputación al tipo objetivo: el primer cometido de la imputación al tipo objetivo es indicar las circunstancias que hacen de una causación (como limite extremo de la posible imputación) una acción típica.

La imputación al tipo objetivo de Roxin admite la realización de un peligro por al autor y no cubierto por un riesgo permitido dentro del alcance del tipo penal

(Roxin, 1997), esto sería desde un sistema de funcionalista- teológico. Sin embargo, en la actualidad la imputación está construida sobre la base de un ultanormativismo, que orienta a la protección de la vigencia normativa, siendo esto el bien jurídico-penal.

2.2.2. Teoría de la carga de la prueba

Según Giménez (2019) sostuvo que la teoría del peso de la prueba en el derecho penal sostiene que la parte acusadora tiene la obligación de probar la culpabilidad más allá de cualquier duda razonable, basada en la presunción de inocencia. Por su parte Mendoza (2011) menciona que la acusación precisa requiere que la acusación describa con exactitud los sucesos imputados al acusado, asegurando su derecho a la defensa y un juicio equitativo. Del mismo modo Ramírez-Carvajal & Meroi (2020) argumenta que, en casos de trata de personas, la acusación precisa resulta retadora debido a la falta de pruebas directas, pero debe fundamentarse en pistas y pruebas disponibles para garantizar el debido proceso.

En Quispicanchi, en Cusco, se topó con obstáculos en la acusación específica en casos de trata de personas debido a la ausencia de evidencias directas, dando prioridad a una investigación rigurosa y formación especializada. Por tanto, Giménez (2019) sostuvo, la teoría de la carga de la prueba demanda que la acusación pruebe culpabilidad, incluso en crímenes complejos, y que se implementen estrategias completas y especializadas para asegurar la justicia.

2.2.3. Teoría de la prueba indiciaria

La teoría de la prueba indiciaria facilita la inferencia de hechos desconocidos a partir de pistas ya existentes, cuando la evidencia directa es limitada, siempre que la inferencia sea lógica y se base en varios indicios

convergentes (Pisfil, 2014). Dentro de este marco, en crímenes de trata de personas, la evidencia indiciaria es esencial debido al carácter encubierto y complicado del delito, necesitando una serie de pistas para determinar la culpabilidad penal (Montoya, 2016).

En 2023, el Tribunal de Quispicanchi, en Cusco, se topó con obstáculos en casos de trata de personas sin pruebas directas, destacando la importancia de examinar meticulosamente pistas variadas y exactas (Rosas, s. f.). Igualmente, el magistrado tiene la obligación de explicar el procedimiento lógico que lo condujo a determinar la culpabilidad del imputado, asegurando la transparencia y el respeto a los derechos esenciales (Rosas, s. f.). La fundamentación de las resoluciones judiciales fortalece su validez y asegura un examen lógico e imparcial de la inferencia. Ramírez-Carvajal & Meroi (2020) manifestó que la teoría de la prueba indiciaria resulta crucial en crímenes de trata de personas con pruebas insuficientes, facilitando la superación de obstáculos evidenciales y robusteciendo la gestión de justicia.

2.2.4. Imputación concreta

Según Mendoza (2011) la acusación precisa requiere especificar de forma precisa y circunstanciada los actos delictivos asignados a un individuo concreto, además garantiza que el imputado comprenda las acciones acusadas, facilitándole la aplicación correcta de su derecho a la defensa. Por su parte Guerreros et al., (2024) indican, este principio es esencial para definir el procedimiento penal y prevenir acusaciones ambiguas que infrinjan los derechos del acusado. Según Loza (2024) una acusación específica debe especificar las condiciones de forma, tiempo y sitio de los sucesos y la implicación específica del imputado. La acusación precisa es esencial como salvaguarda procesal,



garantizando que el procedimiento penal se fundamente en hechos precisos y claros (Salas, 2021). Sin una acusación precisa, se pone en peligro la presunción de inocencia y se crea una defensa insuficiente para el imputado (Mendoza, 2011). La acusación precisa es crucial en el procedimiento penal, pues establece la acusación y salvaguarda los derechos del acusado, garantizando un juicio justo y equilibrado.

En la legislación peruana, la imputación concreta viene a constituirse como una piedra angular, ya que ante la ausencia de la imputación no se materializa la culpabilidad, en ese sentido, el Ministerio Público (MP) quien tiene conduce las investigaciones del delito. Por ende, la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 139 inciso 15 establece que toda persona tiene el derecho a ser informada las causas y razones de su detención. Asimismo, en el artículo IX.I. del Código Procesal Penal (CPP), Decreto Legislativo N° 957, establece que toda persona tiene el derecho a que se informe detalladamente la imputación formulada, el artículo 71.2.A del CPP precisa que los jueces, fiscales o la policía deben hacer saber al imputado de forma inmediata, también dar a conocer los cargos formulados en su contra. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en el artículo 8.2.b., establece que toda persona tiene derecho a que se detalle su comunicación de la acusación formulada.

De ahí, se infiere que la imputación viene constituirse como la forma adecuada de calificar un hecho delictivo, siendo esto de forma jurídica y fáctica. Esto implica que el aspecto fáctico comprende a la descripción del hecho delictivo, en cuanto al aspecto normativo, esto alude a que la normatividad penal debe de estar subsumido con el hecho penal.

En la jurisprudencia nacional, la Primera Sala Penal Transitoria ha emitido la Casación N.º 814-2015-Junin, en el fundamento 6 expresa, la imputación necesaria es la exigencia de un relato detallado y preciso de los hechos con relevancia penal, que se atribuye a una persona.

En la Casación N.º 392-2016-Arequipa, en el fundamento 14 manifiesta que la imputación refiere a la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar o negar en cada caso o agregar otros hechos.

Ahora bien, el Tribunal Constitucional (TC) en el Exp. N.º 02363-2019-HC/TC, sustento la imputación en el fundamento 4, donde garantiza que la calificación jurídica realizada en el marco de un proceso penal sea respetada.

Según el Exp. N.º 8125-2005-PHC/TC, en el fundamento 16 ha precisado respecto a la imputación, la acusación ha de ser cierta, no implícita, sino, precisa, clara y expresa; es decir, una descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatoria en que se fundamentan.

En el Exp. N.º 3390-2005-HC/TC, ha señalado sobre la imputación en el fundamento 14, al no estar informado con certeza de los cargos imputados, se le restringe la posibilidad de declarar y defenderse sobre hechos concretos.

2.2.4.1. Naturaleza jurídica de la imputación concreta

Según Mendoza (2011) la acusación precisa en el ámbito penal requiere especificar los actos delictivos atribuidos, asegurando que el imputado comprenda las acciones acusadas y pueda presentar su defensa de manera apropiada. Del mismo modo Ortega (s. f.) sostiene que la esencia legal de la imputación específica se basa en su papel de garantía procesal y en su función

de definición del objeto del proceso penal. La acusación precisa establece las fronteras de la acusación, evitando acusaciones ambiguas que puedan generar defensa en el imputado (Mendoza, 2011). Aunado a esto, la acusación específica refleja el principio acusatorio, dictando que cualquier procedimiento penal debe comenzar con una acusación precisa y minuciosa (Salas, 2021). Este principio es fundamental para un proceso equitativo, posibilitando que el imputado comprenda los cargos y elabore una defensa apropiada (Mendoza, 2011). Por tanto, la acusación específica, vinculada al derecho a la defensa y al debido proceso, asegura que el acusado pueda refutar las pruebas y presentar pruebas que lo exculpan (Loza, 2024). La acusación precisa es un elemento crucial en el procedimiento penal, salvaguardando los derechos del imputado y garantizando claridad y exactitud en la formulación de acusaciones.

2.2.4.2. Fundamentación jurídica

La acusación precisa en el ámbito penal requiere especificar los actos delictivos atribuidos, asegurando que el imputado comprenda las acciones acusadas y pueda presentar su defensa de manera apropiada (Mendoza, 2011). La base legal de la imputación específica se fundamenta en varios pilares fundamentales que respaldan su implementación en el procedimiento penal:

- a) Principio de legalidad: La acusación específica garantiza legalidad al exigir precisión en los hechos imputados y prevenir arbitrariedades.
- b) Derecho a la defensa: Una acusación exacta posibilita que el acusado elabore una defensa eficaz, asegurando su derecho esencial a la defensa
- c) Debido proceso: La imputación específica asegura el debido proceso al sentar los fundamentos del juicio, garantizando transparencia y equidad

- d) Control judicial: Una descripción exhaustiva permite al juez supervisar la acusación, asegurando su legalidad y evitando acusaciones imprecisas.
- e) Protección de derechos fundamentales: La acusación precisa protege la presunción de inocencia y evita arrestos basados en cargos vagos (Loza, 2024; Mendoza, 2011).

La acusación precisa asegura un procedimiento penal justo y equitativo, protegiendo los derechos del acusado y garantizando legalidad y claridad.

2.2.4.3. La imputación necesaria y su estructura

En el derecho penal, la imputación necesaria atribuye un hecho significativo a un individuo, asegurando el derecho a la defensa y al debido proceso (Loza, 2024). La estructura de la acusación requerida consta de varios componentes esenciales que garantizan su validez y efectividad en el procedimiento penal:

- a) Descripción precisa de los hechos: La estructura de la acusación requerida consta de varios componentes esenciales que garantizan su validez y efectividad en el procedimiento penal (Corte Suprema de Justicia de Colombia, s. f.).
- b) Calificación jurídica provisional: Se trata de otorgar un nombre legal a los sucesos mencionados, determinando el tipo de delito presuntamente cometido y guiando el progreso del procedimiento (Salazar, 2016).
- c) Vinculación de la persona imputada: Debe existir un vínculo evidente y directo entre el acusado y los actos delictivos, fundamentado en pruebas objetivas (Loza, 2024).
- d) Información sobre los derechos del imputado: Es crucial informar al imputado acerca de sus derechos, tales como mantener el silencio, recibir asistencia

jurídica y no auto incriminarse, durante el proceso de acusación (Salazar, 2016).

Es crucial una adecuada acusación para garantizar las garantías procesales y los derechos del acusado, previniendo la anulación del proceso o la infracción del derecho a la defensa (Mendoza, 2011).

2.2.4.4. Características de la imputación concreta

En el derecho penal, la imputación precisa es esencial, estableciendo un vínculo exacto entre el acto delictivo y el individuo, asegurando el proceso y el derecho de defensa (Mendoza, 2011). Este principio se distingue por varios componentes esenciales que garantizan su efectividad y legitimidad en el campo legal. Aspectos de la imputación específica:

- a) Especificidad en la descripción de los hechos: La acusación debe especificar con precisión las circunstancias de tiempo, sitio y forma en que sucedieron los hechos imputados al acusado, con el fin de acusar y preparar una defensa apropiada (Salazar, 2016).
- b) Calificación jurídica provisional: Es imprescindible otorgar un nombre legal a los sucesos mencionados, determinando el tipo de delito infringido, guiando de esta manera el progreso del procedimiento (Mendoza, 2011).
- c) Vinculación directa entre el imputado y el hecho delictivo: necesario establecer un vínculo sólido y justificado entre la persona acusada y el crimen, fundamentado en pruebas objetivas (Loza, 2024).
- d) Información sobre los derechos del imputado: Al formular acusación, es crucial informar al imputado acerca de sus derechos, tales como mantener el silencio, asistencia jurídica y no auto incriminarse, para asegurar un proceso equitativo (Salazar, 2016).

- e) Fundamentación basada en elementos de convicción: La acusación precisa debe fundamentarse en evidencias sólidas que respalden la acusación, evitando acusaciones infundadas o arbitrarias (Mendoza, 2011).
- f) Delimitación del objeto del proceso: Una interpretación exacta establece de manera precisa el campo de la disputa penal, estableciendo los confines dentro de los cuales el poder judicial elaborará y valorará los juicios (Mendoza, 2011).

Estos atributos garantizan que la acusación específica salvaguarda los derechos del acusado y fomenta la transparencia y eficiencia en la justicia penal.

2.2.4.5. La investigación fiscal y la imputación

Por parte de Reyna & Arocena (2015) sostiene que el proceso penal acusatorio se basa en la investigación fiscal y la imputación, asegurando justicia y el respeto a los derechos esenciales. Igualmente, la indagación fiscal es la etapa inicial del procedimiento penal, cuyo propósito es recolectar pruebas para determinar si se procede o no con una acusación formal (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, s. f.). En esta fase, el fiscal coordina, supervisa y participa para esclarecer el crimen, identificar responsables y tomar decisiones sobre la investigación (Salinas, 2012).

La imputación es el acto legal en el que el fiscal notifica oficialmente los cargos al acusado, concediéndole derechos particulares para defenderse (Acosta, 2014). Para que la acusación sea legítima, el fiscal debe ofrecer una descripción precisa y precisa de los sucesos y una relación directa entre el acusado y el crimen, fundamentada en elementos de prueba (Corte Suprema de Justicia de Colombia, s. f.). De este modo, la indagación fiscal ofrece los componentes requeridos para una acusación sólida, asegurando los derechos

del acusado y la validez del procedimiento penal (Salinas, 2012). La investigación fiscal y la acusación son fases interrelacionadas que aspiran a asegurar un procedimiento justo y equitativo, concentrándose en la evidencia y la clarificación de los hechos y formalizando la acusación.

2.2.4.5.1. La etapa de investigación preparatoria

La investigación preparatoria es la etapa inicial del proceso penal y tiene como objetivo recopilar datos para que el fiscal decida si presenta una acusación formal o archivada el caso sostuvo (Roxin, 2013). En esta etapa, el Ministerio Público lleva a cabo acciones para aclarar los sucesos y determinar la culpabilidad del acusado (Binder, 2014). De acuerdo con Maier (2015) el procedimiento preparatorio es una etapa de indagación con acciones unipersonales del fiscal, bajo la supervisión del juez de garantías. En los sistemas de acusación contemporáneos, se restringe la intervención del juez en esta fase para asegurar la equidad en el procedimiento (Ferrajoli, 2001).

El Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N°957) de Perú dicta que esta fase consta de dos subetapas.:

- Diligencias preliminares, donde se llevan a cabo inmediatos para garantizar pruebas acciones esenciales (Salinas, 2012).
- Investigación preparatoria formal, en la que se llevan a cabo de prueba y se establece si hay razones suficientes para presentar acusación acciones contra el investigado (San Martín, 2018).

El Tribunal Supremo de Justicia del Perú dicta que esta fase asegura el derecho de defensa del acusado y habilita la presentación de pruebas a su favor, además de la recopilación de pruebas para la imputación (Suprema Corte de Justicia del Perú, 2020).

2.2.4.5.2. La etapa intermedia

Por parte de Roxin (2013) indica, la fase intermedia se interpone entre la investigación y el juicio, estableciendo la presencia de los elementos necesarios para comenzar el juicio. En esta etapa, se establece la discusión, se corroboran las evidencias y se asegura que el imputado comprenda de manera clara los acusaciones (Binder, 2014). Por otro lado, San Martín (2018) esta fase se lleva a cabo mediante la audiencia de control de acusación, en la que el magistrado examina la legalidad y la idoneidad de la imputación fiscal. Además, la jurisprudencia dicta que el magistrado de la fase intermedia debe supervisar meticulosamente la acusación para prevenir veredictos basados en pruebas insuficientes (Salinas, 2012). Para lo cual, Ferrajoli (2001) señala, en sistemas de acusación, la fase intermedia previene juicios inquisitivos, garantizando casos sólidos, fortaleciendo la presunción de inocencia y salvaguardando el derecho de defensa del acusado.

2.2.4.5.3. Imputación en sede judicial

La acusación judicial asigna oficialmente a un individuo un delito, respetando criterios como la identificación del acusado, la descripción precisa del suceso y la exactitud de las leyes penales, señalo (Maier, 2015). Desde una perspectiva garantista, el jurista Ferrajoli (2001) dice, la acusación debe ser precisa y precisa para que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa de manera equitativa con el acusado. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], (2014) ha indicado que la acusación no solo debe ser entendible, sino que también debe brindar al imputado la posibilidad de anticipar las repercusiones legales del proceso.

Dentro del procedimiento penal en Perú, la acusación en el tribunal se produce principalmente en dos instantes:

- Durante la formalización de la acusación, cuando el fiscal expone su solicitud de acusación al juez de la fase intermedia (San Martín, 2018).
- En el fallo de juicio, cuando el magistrado acepta la denuncia y establece el comienzo del juicio oral (Salinas, 2012).

Una acusación incorrecta puede provocar anulaciones procesales, impactando la validez del procedimiento y la efectiva protección judicial (Roxin, 2013).

2.2.5. Teoría de la prueba

Según Taruffo (2011) el derecho a las pruebas controla la generación, aceptación y evaluación de evidencias, resultando crucial en la gestión de la justicia. Igualmente, la teoría de la prueba define principios, reglas y teorías para la organización y evaluación de evidencias en un procedimiento legal (Binder, 2014). Por parte del Tribunal Constitucional del Perú (2010) señala, la evidencia es esencial para corroborar la autenticidad de los sucesos afirmados y garantizar principios de legalidad, debido proceso y una efectiva protección judicial. Además Roxin (2013) indica, la evidencia confirma la presencia de sucesos polémicos, brindando al juez seguridad para una resolución equitativa y basada en pruebas objetivas. Del mismo modo, Goldschmidt (2015) argumenta, la prueba desempeña roles fundamentales: cognitivos (comprender hechos pertinentes), de persuasión (construir certeza judicial) y de justificación (motivar el veredicto). Estas responsabilidades aseguran que la resolución judicial no se

fundamente en presunciones arbitrarias, sino en un examen imparcial de los recursos de prueba existentes (Maier, 2015).

2.2.5.1. Principios fundamentales de la teoría de la prueba

La teoría de la prueba se fundamenta en un conjunto de principios esenciales que aseguran su validez y efectividad en el procedimiento legal (Pons, 2011). Entre los más destacados se incluyen:

- a) Principio de legalidad: Cada evidencia debe ser recolectada y presentada de acuerdo con las reglas procesales vigentes, la evidencia irregular o ilícita no puede ser aceptada en un juicio (Ferrajoli, 2001).
- b) Principio de contradicción: Las partes poseen el derecho de conocer, interrogar y discutir la evidencia proporcionada por la parte oponente (Taruffo, 2011).
- c) Principio de imparcialidad judicial: El magistrado debe evaluar la prueba con autonomía e imparcialidad, eludiendo cualquier prejuicio o actitud personal (San Martín, 2018).
- d) Principio de carga de la prueba: En materia penal, la parte acusadora tiene la carga de la prueba, respetando la presunción de inocencia (Binder, 2014).
- e) Principio de libertad probatoria: Por lo general, las partes tienen la facultad de presentar cualquier tipo de evidencia, a excepción de aquellos que la legislación expresamente impida (Maier, 2015).
- f) Principio de inmediación: El magistrado tiene la obligación de participar en la generación y evaluación de la prueba para asegurar su autenticidad y veracidad (Roxin, 2013).

2.2.5.2. Sistemas de valoración de la prueba

La manera en que el magistrado aprecia la evidencia cambia dependiendo del sistema procesal implementado. Hay tres sistemas fundamentales:

- a) Sistema de la prueba tasada o legal: En este sistema, la legislación otorga un valor concreto a cada evidencia, restringiendo la libertad de elección del juez (Goldschmidt, 2015).
- b) Sistema de la sana crítica: El magistrado debe evaluar la prueba conforme a criterios lógicos y experiencia lógica, sin estar sometido a normas rigurosas (Binder, 2014).
- c) Sistema de libre valoración o íntima convicción: Ofrece al magistrado total libertad para evaluar la prueba según su criterio personal, sin la obligación de fundamentar su veredicto con normas previamente establecidas (Taruffo, 2011).

2.2.5.3. Medios de prueba en el proceso judicial

Los instrumentos de prueba son las herramientas empleadas para corroborar los hechos declarados. De acuerdo con Ferrajoli (2001) los medios de prueba más relevantes son:

- a) Prueba documental: Escritos, documentos y registros de carácter público o privado.
- b) Prueba testimonial: Declaraciones de testigos que conocen los sucesos ocurridos.
- c) Prueba pericial: Evaluación de especialistas en temas técnicos o científicos.
- d) Prueba indiciaria: Conjunto de pistas que posibilitan deducir la presencia de un suceso
- e) Confesión: Reconocimiento voluntario de un hecho por una de las partes.

En el campo penal, tanto la teoría de la prueba como la presunción de inocencia sostienen que la fiscalía tiene la responsabilidad de tomar las pruebas y cualquier duda se soluciona en beneficio del imputado (San Martín, 2018). Por su parte Roxin (2013) sostiene, el magistrado no puede fundamentar una sentencia en meras sospechas o evidencias insuficientes, dado que esto infringiría los derechos esenciales del acusado.

La teoría de la prueba garantiza justicia y transparencia en el proceso judicial, asegurando la presunción de inocencia y el debido proceso en el ámbito penal.

2.2.6. Ausencia probatoria

Según Taruffo (2011) el derecho a la prueba establece la presencia de hechos polémicos, resultando crucial en la gestión de la justicia. Dentro de este marco Ferrajoli (2001) manifiesta, la ausencia probatoria se refiere a la falta de pruebas suficientes para sustentar una afirmación en juicio, afectando la carga de la prueba y el debido proceso. Además Binder (2014) indica, la ausencia probatoria puede deberse a la falta de medios, acceso a pruebas relevantes o ineficiencia en la presentación de pruebas admisibles. La ausencia de evidencias adecuadas en el procedimiento penal obstaculiza la determinación de responsabilidad penal y fortalece la presunción de inocencia (Roxin, 2013). De este modo, la falta de pruebas se refiere a la falta de evidencias suficientes para comprobar la veracidad o falsedad de una declaración en el procedimiento legal (Goldschmidt, 2015). La ausencia probatoria puede ser total, parcial o de pruebas irrelevantes, afectando la determinación de los hechos en juicio. El Código Procesal Penal peruano establece que la falta de pruebas suficientes

debe resolverse a favor del imputado, aplicando el principio de in dubio pro reo (San Martín, 2018).

1. Principios jurídicos afectados por la ausencia probatoria

La falta de pruebas impacta directamente en la implementación de varios principios procesales, entre los más sobresalientes se encuentran:

- a) Principio de presunción de inocencia: El artículo 8.2 de la Convención Americana consagra la presunción de inocencia, asignando al Estado la responsabilidad de probar la culpabilidad (Ferrajoli, 2001).
- b) Principio de carga de la prueba: En sistemas adversariales, la parte que alega un hecho debe probarlo, y la falta de pruebas impide al juez suplir la inactividad probatoria de las partes (Binder, 2014).
- c) Principio de motivación de las resoluciones judiciales: La ausencia probatoria impide una decisión razonada y motivada del juez, generando posibles nulidades procesales (Taruffo, 2011).

2. Efectos procesales de la ausencia probatoria

La falta de pruebas tiene distintas repercusiones dependiendo del sistema procesal y el asunto en cuestión.

- a) En el proceso penal: En el ámbito penal, la falta de evidencias suficientes obstaculiza una sentencia y exige la absolución del imputado, de acuerdo con el principio de in dubio pro reo (Roxin, 2013; San Martín, 2018).
- b) En el proceso civil: En el proceso civil, si el demandante no prueba su pretensión, su demanda será desestimada (Goldschmidt, 2015).
- c) En el derecho administrativo sancionador: La insuficiencia de pruebas en un proceso sancionador anula la sanción, ya que las decisiones administrativas deben basarse en evidencias objetivas (Ferrajoli, 2001).

3. La ausencia probatoria en los sistemas de valoración de la prueba

Los sistemas legales han establecido diversos criterios para evaluar la evidencia y solucionar casos en los que hay insuficiencia de prueba. Los sistemas principales incluyen:

- a) Sistema de prueba legal o tasada: Define un valor predefinido para cada medio de prueba de prueba (Goldschmidt, 2015).
- b) Sistema de sana crítica: Facilita al magistrado evaluar las evidencias basándose en criterios lógicos y experiencia lógica (Binder, 2014).
- c) Sistema de íntima convicción: Ofrece al juez absoluta libertad para evaluar las evidencias, aunque estas puedan ser motivadas (Taruffo, 2011).

La falta de pruebas es un problema esencial en el derecho de las pruebas, impactando la gestión de justicia en los procedimientos penales, civiles y administrativos. Para prevenir estos inconvenientes, los sistemas legales deben asegurar una adecuada actividad de prueba y robustecer los principios procesales.

2.2.7. Delito de trata de personas

Según Gallagher (2010) el humano es una severa infracción a los derechos humanos y se clasifica como delito contra la humanidad en normativas nacionales e internacionales. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], (2022) la trata de personas implica captación, transporte, transferencia, acogida o recepción de personas con fines de explotación mediante fuerza, fraude o coacción. Por su parte, Pérez (2019) la trata de personas afecta principalmente a mujeres y niños, víctimas de explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad forzada y tráfico de órganos. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas [ONU], (2021) sostuvo

que un instrumento internacional esencial en la batalla contra la trata, define criterios esenciales para prevenir, proteger y castigar a los culpables.

El Protocolo de Palermo define el comercio de personas como la captación, traslado, alojamiento o recepción de individuos a través de coacción o engaño con el objetivo de explotarlos (ONU, 2000). La explotación puede abarcar la prostitución obligada, la esclavitud, los trabajos forzados, la extracción de órganos o cualquier otro tipo de servilismo (Gallagher, 2010). En términos generales, el comercio de personas conlleva tres componentes esenciales, según Pérez (2019):

- Acción: Adquirir, mover, hospedar o acoger a individuos.
- Medios: Engaño, presión, abuso de autoridad, amenaza o violencia.
- Finalidad: Reacción de la víctima a la explosión.

1. Tipificación del delito de trata de personas en el derecho comparado

a) Legislación internacional: El Protocolo de Palermo 2000 exige a los Estados ratificantes acciones de persecución penal, protección de víctimas y colaboración global contra la trata (ONU, 2000). El Estatuto de Roma 1998, clasifica el tráfico de personas como un delito de lesa humanidad si es sistemático y masivo (Estatuto de Roma, 1998).

b) Legislación en América Latina: Numerosos países han modificado sus sistemas legales para acatar las normativas internacionales. Incluyen algunos ejemplos:

- Perú: El artículo 153 del Código Penal de Perú impone hasta 35 años de cárcel por trata de personas, especialmente si involucra menores o violencia.

- El Código Penal de Perú en su artículo 153 establece castigos de hasta 35 años de cárcel para aquellos culpables de trata de personas, en particular si las víctimas son menores o se emplea violencia (San Martín, 2018).
- México: La Ley General de 2012 impone sanciones severas y establece un enfoque de protección integral a las víctimas de trata de personas (Pérez, 2019).
- Colombia: La Ley 985 de 2005 categoriza el tratamiento de personas y define estrategias de colaboración internacional para su eliminación (Gallagher, 2010).

2. Factores de vulnerabilidad y modus operandi de las redes de trata

- a) Factores de vulnerabilidad: La pobreza, inequidad, falta de educación, conflictos bélicos y redes sociales favorecen la captación de víctimas
- b) Modus operandi de las redes de trata: Las organizaciones criminales engañan, trasladan ilegalmente y explotan a víctimas en trabajos forzados, prostitución, explotación doméstica o tráfico de órganos (Aronowitz, 2009; Gallagher, 2010; Pérez, 2019; San Martín, 2018).

La trata de personas constituye una seria violación a los derechos humanos que exigen acciones legislativas, colaboración internacional y políticas preventivas para su eliminación, además de formación y colaboración para la ayuda y persecución penal.

2.2.7.1. Elementos constitutivos de la trata de personas

La trata de personas es una grave violación de derechos humanos que implica la explotación de personas mediante amenazas, fuerza o engaños (Gallagher, 2010). Los elementos constitutivos son requisitos esenciales para

que una conducta sea considerada trata de personas (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2019). De acuerdo con San Martín (2018), la estructura habitual de este crimen consta de tres componentes esenciales:

- Acción: Se trata de atraer, trasladar, trasladar, acoger o recibir individuos.
- Medios: Hace referencia al empleo de la intimidación, la fuerza, la presión, el fraude o el abuso de autoridad.
- Finalidad: Debe haber un objetivo de aprovechamiento de la víctima.

Estos factores facilitan la distinción entre el tráfico de personas y otros crímenes como el tráfico ilegal de inmigrantes o el secuestro (Pérez, 2019).

1. Análisis de los elementos constitutivos del delito de trata de personas

- a) El elemento de la acción: El primer componente del tráfico de personas es la acción, que conlleva la dominación de un individuo para su explotación (Aronowitz, 2009). El Protocolo de Palermo define la trata como captación, traslado y acogida de víctimas mediante engaño o control para explotación (San Martín, 2018).
- b) El elemento de los medios: El tráfico de personas emplea métodos ilegítimos como violencia, estafa y abuso de vulnerabilidad para subyugar a las víctimas (Gallagher, 2010; Pérez, 2019; San Martín, 2018). En menores, el tráfico se basa en la captación y propósito de explotación sin requerir métodos coercitivos (ONU, 2000).
- c) El elemento de la finalidad de explotación: El objetivo de explotación distingue el tráfico de personas de otros crímenes como el tráfico ilegal de inmigrantes o la captura (Aronowitz, 2009). El Protocolo de Palermo define la trata de personas por su finalidad de explotación, incluyendo

explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad forzada y tráfico de órganos (Gallagher, 2010; Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2000; Pérez, 2019; San Martín, 2018).

2. Jurisprudencia y aplicación en el derecho comparado

- a) Tratamiento en el derecho internacional: El Protocolo de Palermo 2000, es la principal herramienta legal contra el tráfico humano, exigiendo acciones legislativas efectivas.
- b) Legislación en América Latina: En América Latina, países como Perú, México y Colombia han establecido marcos legales para penalizar la trata de personas y proteger a las víctimas (Gallagher, 2010; Pérez, 2019; San Martín, 2018).

Los componentes de la trata de personas son cruciales para su clasificación, sin embargo, aún existen retos en la implementación eficaz de las regulaciones y en la salvaguarda de las víctimas.

2.2.7.2. Clasificación de la trata de personas

La trata de personas constituye una seria infracción a los derechos humanos que conlleva la explotación de millones de individuos a través de presión, fraude o abuso de autoridad (Gallagher, 2010; ONU, 2000). Por su parte Carrasco (2014) el categorizar el tráfico de personas ayuda a identificar sus formas y estrategias, siendo un crimen transfronterizo contra la dignidad humana. Según San Martín (2018) es un delito organizado que implica redes internacionales y presenta diversas formas de explotación. Igualmente, el Protocolo de Palermo define el marco regulatorio mundial, mientras que cada nación modifica su ley para sancionar las diversas modalidades de acuerdo (Pérez, 2019). En América Latina, las leyes nacionales han clasificado varias

formas de este delito según sus componentes y particularidades (Aronowitz, 2009).

La doctrina y la ley categorizan el tráfico de personas en función del objetivo de explotación, método de captación, territorio y características del afectado como los siguientes:

1. Clasificación según la finalidad de explotación

Se fundamenta en el objetivo principal de la trata y se identifican las siguientes categorías:

- a) Trata con fines de explotación sexual, como la prostitución forzada, la pornografía infantil y el turismo sexual (Gallagher, 2010; San Martín, 2018).
- b) Trata con fines de explotación laboral como el trabajo forzado en industrias o agricultura, explotación en servicio domestico y la mendicidad forzada (Aronowitz, 2009; Gallagher, 2010; Pérez, 2019).
- c) El tráfico con el propósito de extracción de órganos conlleva la captación de individuos para su venta ilegal en el mercado ilegal de órganos (Pérez, 2019).
- d) Utiliza con propósitos de reclutamiento obligatorio de niños y jóvenes en conflictos bélicos o grupos delictivos organizados (San Martín, 2018).

2. Clasificación según la modalidad de captación

Este estándar distingue la trata en función de cómo las víctimas son reclutadas y supervisadas:

- a) Por engaño: Propuestas engañosas de trabajo o estudios foráneos (Aronowitz, 2009).

b) Por secuestro: Víctimas despojadas de su autonomía y obligadas a laborar (Gallagher, 2010).

c) Por abuso de vulnerabilidad: Es coaccionado a mujeres, niños o migrantes en condiciones de pobreza (San Martín, 2018).

3. Clasificación según el ámbito geográfico

La diferencia la trata según el desplazamiento de las víctimas:

a) Trata interna: Sucede en el mismo país, usualmente desde áreas rurales hasta áreas urbanas (Pérez, 2019).

b) Trata transnacional: Involucra el desplazamiento de las víctimas a otras naciones, empleando redes delictivas internacionales (Gallagher, 2010).

4. Clasificación según el perfil de la víctima

La negociación puede enfocarse en grupos particulares en situaciones de mayor vulnerabilidad:

a) Trata de mujeres y niñas: Se convierten en la mayoría de las víctimas de abuso sexual (San Martín, 2018).

b) Trata de niños y adolescentes: Es habitual en explotación laboral, trabajo forzado en la miseria y pornografía infantil (Pérez, 2019).

c) Trata de migrantes: Víctimas que persiguen posibilidades económicas y son falseadas (Aronowitz, 2009).

La categorización de la trata de personas permite entender su envergadura y definir tácticas de prevención y persecución, distinguiendo sus expresiones y superando obstáculos como la corrupción y la ausencia de colaboración.

2.2.7.3. Trata de personas y los derechos humanos

Según Gallagher (2010) la trata de personas constituye una severa infracción a los derechos humanos que conlleva la reclusión, traslado y explotación de individuos a través de engaño, coacción o abuso de autoridad. El acuerdo viola valores esenciales como la libertad, la dignidad y la integridad individual (San Martín, 2018). Cabe mencionar que el comercio de personas no está en concordancia con el derecho internacional, y su lucha requiere un enfoque holístico con acciones preventivas, salvaguarda a las víctimas y penalizaciones efectivas (Pérez, 2019).

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad” (ONU, 2000, art.3).

Este fenómeno es una forma moderna de esclavitud que vulnera múltiples derechos humanos, como el derecho a la libertad, a la seguridad personal y al trabajo digno (Gallagher, 2010).

1. La trata de personas como violación de los derechos humanos
 - a) Violación del derecho a la libertad y seguridad personal: El derecho a la libertad es fundamental, pero las víctimas de trata son privadas de ella y sometidas a explotación (San Martín, 2018).
 - b) Vulneración del derecho a la dignidad y la integridad personal: El derecho a un trato digno es fundamental, pero el tráfico deshumaniza a las víctimas con maltratos físicos, psicológicos y sexuales (Gallagher, 2010).



- c) Afectación del derecho a no ser sometido a esclavitud o trabajos forzados: El tráfico de personas reproduce explotación similar a la esclavitud, violando el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (San Martín, 2018).
 - d) Transgresión del derecho al acceso a la justicia: Las víctimas de trata se topan con obstáculos para obtener justicia, ya sea por temor a represalias o por la ineficacia de los sistemas de justicia (Gallagher, 2010).
2. Marco normativo internacional sobre trata de personas y derechos humanos: La lucha contra la trata se basa en mecanismos legales internacionales:
- a) Protocolo de Palermo, 2000: Marco jurídico esencial contra el tráfico de personas.
 - b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979: Salvaguarda de mujeres y niñas frente a la explotación sexual.
 - c) Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: Restricción de la explotación de niños.
 - d) Convenio 29 de la OIT sobre trabajo forzoso, 1930: Define la restricción al trabajo forzado.
 - e) En el ámbito regional, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 resguarda el derecho a la libertad y veta la esclavitud y el comercio de esclavos (ONU, 2000).

3. Estrategias para la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata: Para asegurar los derechos de las víctimas, se necesitan acciones de múltiples dimensiones:

- a) Prevención y sensibilización: Es necesario que los Estados establezcan campañas de educación para sensibilizar acerca de los peligros del comercio ilegal y los procedimientos de denuncia (Pérez, 2019).
- b) Protección de las víctimas: Incorpora albergues protegidos, ayuda psicológica y acceso a la justicia (Gallagher, 2010).
- c) Persecución penal de los tratantes: Es clave el fortalecimiento de los sistemas judiciales para imponer sanciones severas a los traficantes (Aronowitz, 2009).

La trata de personas constituye una seria infracción a los derechos humanos que demanda potenciar la prevención, protección y persecución penal, con un enfoque fundamentado en los derechos humanos.

2.2.7.4. Los derechos humanos más afectados por la trata

El tráfico de personas representa una severa infracción a los derechos humanos y representa un modelo contemporáneo de esclavitud (Gallagher, 2010). El tráfico de drogas impacta a millones de individuos a nivel global, infringiendo su dignidad, libertad e integridad personal (UNODC, 2022). Dentro de este marco, el tráfico de personas afecta derechos esenciales, entre ellos el derecho a la vida, libertad, protección, educación y un empleo digno (San Martín, 2018). Este análisis reconoce los derechos humanos infringidos por la trata de personas y apoya su salvaguarda en el contexto legal internacional.

- 1. Principales derechos humanos afectados por la trata de personas

- a) Derecho a la vida y a la integridad personal: El derecho a la vida es fundamental, pero las víctimas de trata enfrentan explotación y condiciones extremas que amenazan su supervivencia (Gallagher, 2010).
- b) Derecho a la libertad y seguridad personal: El artículo 4 de la DUDH y el artículo 8 del PIDCP protegen la libertad, vulnerada por la explotación que despoja a las víctimas de su independencia (San Martín, 2018).
- c) Derecho a no ser sometido a esclavitud ni servidumbre: El artículo 4 de la DUDH prohíbe la esclavitud, pero esta persiste en formas contemporáneas de explotación (Pérez, 2019).
- d) Derecho a la no discriminación y a la igualdad: El tráfico afecta desproporcionadamente a mujeres, niñas y vulnerables, violando el principio de equidad de la Convención contra la Discriminación hacia la Mujer (CEDAW, 1979; ONU, 2021).
- e) Derecho a la salud física y mental: El tráfico causa afecciones físicas, traumas psicológicos y adicciones, afectando gravemente el bienestar de las víctimas (San Martín, 2018).
- f) Derecho a la educación: El tráfico priva a niños y jóvenes del derecho a la educación, perpetuando así un ciclo de explotación y pobreza (Pérez, 2019).
- g) Derecho al trabajo en condiciones dignas: La explotación laboral viola el Convenio 29 de la OIT al privar a las víctimas de sueldo justo y derechos fundamentales (San Martín, 2018).

- h) Derecho al acceso a la justicia: El artículo 6 del Protocolo de Palermo obliga a los Estados a proteger a las víctimas de trata y garantizar su acceso a la justicia pese a los obstáculos (Aronowitz, 2009).

El tráfico humano transgrede varios derechos humanos, y resulta crucial un enfoque fundamentado en derechos humanos para su eliminación, prevención y ayuda a las víctimas.

2.2.7.5. Trata de personas en el Perú

Según la Defensoría del Pueblo (2022) el tráfico de personas es un crimen serio y una infracción a los derechos humanos, que impacta a miles de individuos en Perú anualmente. Se presenta de varias maneras, tales como la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad infantil y el comercio de órganos (Ministerio del Interior del Perú [MININTER], 2023). Dentro de este marco, Perú es el lugar de procedencia, desplazamiento y destino de las víctimas de trata, gracias a su localización geográfica y a su situación socioeconómica según la (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2021). La batalla contra el tráfico se topa con obstáculos como la corrupción, la impunidad y la ausencia de acceso a la justicia, pese a los esfuerzos del gobierno y las regulaciones (Fiscalía de la Nación, 2020). Este análisis examina el tráfico de personas en Perú desde una perspectiva normativa, social y criminológica, basándose en fuentes académicas y datos oficiales.

- 1 Marco normativo de la trata de personas en el Perú: El Protocolo de Palermo y Perú establecen medidas legales contra la trata, con normas como el Código Penal, la Ley N°28950 y el Plan Nacional 2017-2021 (MININTER, 2023, ONU, 2021).
- 2 Factores que favorecen la trata de personas en el Perú:

- a) Pobreza y desigualdad económica: La pobreza expone al 20% de peruanos a redes de tráfico, que utilizan ofertas laborales en minería ilegal, construcción y servicio doméstico.(Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2022; San Martín, 2020)
 - b) Migración y tráfico de personas: Perú es un lugar de destino y tránsito para víctimas de trata, en particular para migrantes venezolanos y ecuatorianos abusados sexualmente en Tumbes, Piura y Lima (OIM, 2021).
 - c) Minería ilegal y economías ilícitas: Perú es destino y tránsito de trata, afectando a inmigrantes y adolescentes explotadas en campamentos mineros y zonas urbanas (Defensoría del Pueblo, 2022; Fiscalía de la Nación, 2020)
3. Principales formas de trata de personas en el Perú: En Perú, la trata incluye explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad infantil y tráfico de órganos, afectando a mujeres, niñas y menores en diversas regiones (Fiscalía de la Nación, 2020; MININTER, 2023; San Martín, 2020).
 4. Desafíos y propuestas para combatir la trata en el Perú: En Perú, la trata enfrenta impunidad por corrupción, miedo a represalias, falta de protección a víctimas y complicidad de autoridades (Defensoría del Pueblo, 2022; MININTER, 2023).

En Perú, el tráfico de personas es un problema estructural que necesita potenciar la prevención, la investigación, la penalización y los programas de reincorporación social para las personas afectadas.

2.2.7.5.1. Factores de riesgo

Los factores de riesgo se refieren a las circunstancias que hacen que determinados grupos de la población sean más susceptibles al tráfico humano.

- a) Pobreza y exclusión social: La pobreza en zonas rurales e indígenas de Perú incrementa el riesgo de explotación (INEI, 2022). El 80% de las víctimas de trata en Perú provienen de sectores empobrecidos, donde la necesidad económica es aprovechada por los tratantes (Fiscalía de la Nación, 2020).
- b) Falta de acceso a la educación: La deserción escolar expone a niños y adolescentes a redes de explotación laboral y mendicidad forzada (Defensoría del Pueblo, 2022).
- c) Migración y desplazamiento forzado: La falta de apoyo, documentos y trabajo formal convierte a los migrantes en Perú en presas fáciles para los tratantes (OIM, 2021).
- d) Corrupción y debilidad institucional: El 70% de las denuncias de trata en Perú quedan impunes por corrupción, falta de recursos y complicidad de funcionarios (MININTER, 2023; San Martín, 2020).

2.2.7.5.2. Factores socioculturales

Los elementos socioculturales aluden a las convicciones y reglas sociales que mantienen la trata en Perú.

- a) Normalización de la explotación laboral y sexual: En numerosas comunidades, se permite el trabajo infantil y en la minería ilegal de Madre de Dios, las niñas son abusadas sexualmente bajo la excusa de una oportunidad económica (San Martín, 2020).

- b) Machismo y violencia de género: La violencia de género y la desigualdad en Perú facilitan la explotación de mujeres y niñas por parte de tratantes (Defensoría del Pueblo, 2022).
- c) Falta de conocimiento sobre la trata de personas: Numerosas víctimas ignoran que están siendo explotadas a causa de la escasez de información acerca de sus derechos y las condiciones laborales en comunidades rurales (OIM, 2021).

2.2.7.5.3. Modalidades de captación

Los traficantes utilizan varias tácticas para captar a sus víctimas, en función del entorno social y económico de las mismas.

- a) Engaño mediante falsas ofertas de trabajo: Las víctimas son engañadas con promesas de empleo en ciudades como Lima, Cusco o Arequipa y luego forzadas a trabajar en condiciones de explotación (MININTER, 2023).
- b) Reclutamiento a través de redes sociales: Las redes sociales facilitan el accionar de los tratantes, contactando a menores con ofertas de modelaje o amistad (Defensoría del Pueblo, 2022).
- c) Captación por familiares o conocidos: En zonas de pobreza extrema, familiares entregan a menores a redes de trata a cambio de dinero, viéndolo como una solución económica (OIM, 2021).
- d) Secuestro y coerción: En menor proporción, las víctimas son secuestradas y trasladadas a otras regiones o al extranjero desde zonas de alto tránsito como terminales y aeropuertos (Defensoría del Pueblo, 2022).

La trata de personas en Perú es una problemática sostenida por la pobreza, migración y corrupción, requiriendo políticas de prevención y sensibilización social.

2.2.7.6. Perfil de la víctimas

La trata de personas constituye una severa infracción a los derechos humanos que abusa de grupos vulnerables mediante métodos como la explotación sexual, el trabajo forzado y la servidumbre en el hogar (ONU, 2021). A nivel global, la trata de personas está determinada por factores estructurales, económicos y socioculturales (OIM, 2021). En la situación de Perú, el estudio analiza el perfil de las víctimas de trata en Perú, evidenciando que la mayoría provienen de sectores en pobreza, migración forzada y violencia de género (Defensoría del Pueblo, 2022; MININTER, 2023).

1. Factores de vulnerabilidad en las víctimas de trata

Las víctimas de trata generalmente comparten ciertas circunstancias de riesgo que las hacen más propensas a ser explotadas.

- a) Pobreza y exclusión social: El 70% de las víctimas de trata en Perú provienen de sectores con bajos ingresos, lo que las expone a ofertas de empleo fraudulentas (INEI, 2022).
- b) Desigualdad de género y violencia: El 80% de las víctimas de trata en Perú son mujeres y niñas, afectadas por violencia de género y discriminación, buscando escapar del abuso en sus hogares (Fiscalía de la Nación, 2020; San Martín, 2021).
- c) Migración forzada e informalidad laboral: La falta de acceso a empleo formal aumenta la vulnerabilidad de migrantes venezolanos,

ecuatorianos y colombianos en Perú a la explotación laboral y sexual (OIM, 2021).

- d) Falta de acceso a educación: La escasez de oportunidades en educación aumenta la vulnerabilidad de niños y jóvenes, con el 60% de las víctimas de trata habiendo dejado la escuela debido a problemas económicos o violencia doméstica (Defensoría del Pueblo, 2022).

2. Características sociodemográficas de las víctimas de trata en el Perú

En Perú, las víctimas de trata muestran un perfil demográfico distintivo, definido por su edad, sexo y origen geográfico.

- a) Edad de las víctimas: En Perú, el tráfico de personas afecta a niños, adolescentes y mujeres jóvenes, con explotación sexual de 14-17 años y laboral de 18-25 años (San Martín, 2021).
- b) Género de las víctimas: En Perú, el 80% de las víctimas de trata son mujeres y niñas explotadas sexualmente, mientras hombres sufren trabajo forzado en agricultura y minería ilegal (Fiscalía de la Nación, 2020; Ministerio del Interior del Perú (MININTER), 2023b).
- c) Procedencia geográfica: Las víctimas de trata en Perú provienen principalmente de zonas rurales e indígenas, con mayor incidencia en Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Puno y Cusco (Defensoría del Pueblo, 2022).

3. Patrones comunes en las víctimas de trata

Además de los rasgos sociodemográficos, las víctimas tienen ciertos patrones sociales y psicológicos que las vuelven susceptibles al tráfico.

- a) Expectativas de mejora económica: Muchas víctimas buscan mejorar su situación económica, aceptando ofertas laborales sin verificar su autenticidad (San Martín, 2021).
- b) Influencia de familiares o conocidos: El 30% de las víctimas de trata en Perú fueron captadas por personas de su entorno cercano, incluyendo familiares (OIM, 2021).
- c) Desconocimiento sobre la trata de personas: En comunidades rurales, muchas niñas son enviadas a trabajar como empleadas domésticas sin saber que serán víctimas de servidumbre forzada (Defensoría del Pueblo, 2022).

Trata en Perú es especialmente afectiva a mujeres, niñas y adolescentes, y se necesita de políticas de prevención, protección, sanción, educación y sensibilización.

2.2.7.7. Perfil de tratantes

La trata de personas es una grave violación de derechos humanos que explota a individuos mediante coerción, engaño o abuso de vulnerabilidad (ONU, 2021). Dentro de este marco, el análisis del perfil de los tratantes es esencial para comprender la dinámica del delito y fortalecer la prevención y sanción (Defensoría del Pueblo, 2022). De este modo, los tratantes funcionan en complejas estructuras delictivas, desde redes internacionales hasta pequeños grupos familiares, con perfiles que difieren dependiendo de su tipo de tráfico, organización y función (Fiscalía de la Nación, 2020).

1. Características sociodemográficas de los tratantes

Los tratantes no se ajustan a un perfil específico, sin embargo, hay ciertos rasgos comunes detectados en varias investigaciones.

- a) Género y edad: El 40% de los traficantes arrestados en los últimos cinco años eran mujeres, lo que indica una considerable implicación de mujeres en el tráfico de personas (MININTER, 2023).
- b) Nacionalidad y contexto socioeconómico: La mayoría de los tratantes en Perú son peruanos, pero hay redes con venezolanos, colombianos y ecuatorianos que operan en zonas fronterizas (Defensoría del Pueblo, 2022). Por lo cual, un alto porcentaje de los tratantes proviene de contextos de pobreza y marginación, ingresando a estas redes por necesidad económica o falta de oportunidades laborales (San Martín, 2021).

2. Tipología de tratantes de personas

Hay diversas clases de tratantes dependiendo de su función en la estructura delictiva.

- a. Captadores o reclutadores: Los tratantes atraen a las víctimas con engaños, falsas ofertas de trabajo o relaciones de confianza, a menudo presentándose como amigas o empleadoras (OIM, 2021).
 - b. Transportistas o facilitadores: Se ocupan del desplazamiento de las víctimas, alteración de documentos y coacción a las autoridades para simplificar el tráfico de individuos (MININTER, 2023).
 - c. Explotadores: Los tratantes mantienen a las víctimas bajo control y las obligan a realizar actividades de explotación sexual, laboral o mendicidad forzada (San Martín, 2021).
- ## 3. Estrategias de captación empleadas por los tratantes

Los traficantes emplean diversas técnicas para captar y dominar a sus víctimas.

- a) Engaño y falsas ofertas laborales: Una estrategia común es la promesa de empleo bien remunerado en ciudades o en el extranjero, utilizada para explotación laboral y sexual (Fiscalía de la Nación, 2020).
- b) Uso de redes sociales: Los escorts emplean Facebook, Instagram y WhatsApp para crear perfiles falsos con el fin de captar a jóvenes con supuestas posibilidades de modelaje o estudios internacionales (San Martín, 2021).
- c) Coacción y violencia: En contextos de conflicto armado, desplazamiento forzado o comunidades indígenas, las víctimas son captadas mediante el uso de la fuerza (OIM, 2021).

En Perú, el perfil de los tratantes varía, siendo adultos de 25 a 45 años, con mujeres como reclutadoras, empleando fraudes, manipulación y redes sociales; se necesitan acciones estatales de prevención, persecución y protección.

2.2.7.8. Acciones de prevención, protección, recuperación y reintegración de las víctimas

La trata de personas es una grave violación de derechos humanos que afecta la dignidad, libertad y seguridad de miles de personas en el mundo (ONU, 2021). De este modo, para abordar la trata de personas, se requieren estrategias integrales que incluyan prevención, protección, recuperación y reintegración de las víctimas (Defensoría del Pueblo, 2022). Por otro lado, el PNAT 2017-2021 en

Perú establece un marco de acción para prevenir la trata, atender a las víctimas y perseguir al tratante (MININTER, 2023).

Este análisis examina las cuatro tácticas esenciales para combatir el tráfico humano, desde una perspectiva de derechos humanos.

1. Acciones de prevención de la trata de personas: El primer objetivo de la prevención en la batalla contra el tráfico de personas es disminuir la vulnerabilidad de posibles víctimas a través de diferentes tácticas (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2022).
 - a) Educación y sensibilización pública: La concienciación de la población a través de campañas informativas es un mecanismo preventivo clave contra la trata de personas (Defensoría del Pueblo, 2022).
 - b) Políticas de desarrollo y reducción de la pobreza: La pobreza, la escasez de oportunidades de trabajo y la inequidad de género son elementos de riesgo que aumentan la susceptibilidad a la trata (OIM, 2021).

Por esta razón, es crucial que el Estado establezca programas de empleo y robustecimiento económico, especialmente para mujeres y comunidades en circunstancias de riesgo.

2. Acciones de protección a las víctimas de trata

Identificar el tráfico de personas exige proteger a las víctimas con identificación, asistencia inmediata y albergues temporales (MININTER, 2023a).

- a) Identificación temprana de víctimas: Es imprescindible que los operadores de justicia, la policía y el personal sanitario reciban formación especializada para reconocer posibles víctimas (OIT, 2022).



b) Refugios y asistencia legal: Las víctimas rescatadas necesitan espacios seguros con apoyo psicológico, asistencia legal y protección contra represalias (ONU, 2021).

3. Acciones de recuperación de las víctimas de trata

El abuso sexual provoca severos perjuicios emocionales, psicológicos y físicos en las víctimas, necesitando intervenciones especializadas para su rehabilitación (San Martín, 2021).

a) Atención psicológica y social: Las personas afectadas suelen padecer trastornos de estrés postraumático, ansiedad y depresión, razón por la cual necesitan terapias especializadas (OIM, 2021).

b) Reinserción educativa y laboral: Para prevenir la revictimización, es esencial brindar formación técnica y oportunidades de empleo a las víctimas para prevenir la revictimización (OIT, 2022).

4. Acciones de reintegración social de las víctimas

La reinserción es el último avance en el apoyo a las víctimas y aspira a que puedan recuperar una vida independiente y libre de peligros (ONU, 2021).

a) Reintegración familiar y comunitaria: Las víctimas enfrentan estigmatización y rechazo, por lo que es necesario trabajar con sus familias y comunidades para facilitar su regreso (San Martín, 2021).

b) Programas de emprendimiento y acceso al empleo: Numerosas víctimas eligen el autoempleo o el emprendimiento para asegurar su autonomía financiera, con el respaldo de entidades y el Estado (OIT, 2022).

Numerosas víctimas optan por el autoempleo o la actividad empresarial para garantizar su independencia financiera, con el apoyo de instituciones y el Estado.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación parte desde el paradigma de investigación positivista jurídico legal, donde aborda desde el postulado de conocimientos científicos que separa el sujeto desde objeto cognoscible, en ciencias jurídica es que soluciona la ciencias del Derecho se subsume en la ley (Guamán et al., 2021). Ahora, respecto al enfoque parte desde el enfoque cuantitativo, donde mide de forma objetiva aspectos del fenómeno jurídico, los resultados obtenidos obedecen de causa-efecto o descriptivos.

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

Se aplico el analítico-sintético, en primer momento permite desarrollar la descomposición de los elementos que encuentran en el fenómeno jurídico, esto es segmentar cada objeto; en segundo punto permite la unión de las partes, es decir, incorporar cada componente para su análisis (Witker, 1996). Es así que, al analizar la imputación concreta y medios de prueba en delitos de trata de persona, se descompondrá cada elemento de la imputación y medios de prueba acorde a la normatividad y la jurisprudencia establecida, para luego componer y analizar.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue de naturaleza básica, en la que, según el objetivo del estudio, solo aspira a expandir y profundizar el saber científico sobre el tema de análisis (Carrasco, 2007).

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de análisis del estudio correspondiente fue explicativo, donde busca explicar el fenómeno de estudio, esto es, identificar, causas, condiciones y determinantes, en ese sentido, en el estudio busca analizar el porqué del estudio (Carrasco, 2007).

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Comprende al no experimental, donde tiene la característica principal de que las variables de análisis carecen de ser manipulados intencional, esto es, realiza un estudio con hechos y fenómenos de la realidad que ya ocurrieron (Carrasco, 2007). Así, a partir del diseño la variable de imputación concreta y medios de prueba fueron estudiados sin ser manipulados, es decir, que las carpetas fiscales ya se encuentran en ellos juzgados.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.6.1. Población

Comprende al conglomerado finito o infinito de elementos que poseen características comunes (Arias, 2012), en ese sentido, para el tratamiento y obtención del resultados y su posterior diagnóstico del fenómeno, se compuso por operadores jurídicos del Sede Judicial de Quispicanchi que comprende a carpetas fiscales en materia de trata de personas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, donde se ha identificado 42 casos.

3.6.2. Muestra

Es considerara como aquel sub conglomerado representativo y finito extraído de la población (Arias, 2012), de ahí, acorde al diseño de investigación la muestra es no probabilístico, esto es, la selección no es a partir de uso de formula estadística, sino mediante criterios de inclusión y exclusión establecidos por el investigador (Sandoval, 2002), ahora, el tipo comprende al juicio o de criterio, en otras palabras, permite elegir de forma intencional las carpetas fiscales, lo que se basa en el criterio de experiencia, conocimiento en materia de estudio, por tanto, se ha considerado: a los operadores jurídicos del Sede Judicial de Quispicanchi que comprende a 40 casos de trata personas.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnica de la investigación

Se aplicado el análisis documental, donde está orientado al recojo de información de forma directa y sistemática de documentos, ellos se encuentran caracterizados y relacionados con el fenómeno de estudio.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

La ficha de análisis documental permitió la recolección de información de forma estructurada y precisa, ya que, esta facilita la recopilación de forma estandarizada, además, permite registrar los conocimientos e información sobre la información encontrada en carpetas judiciales.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validación de los instrumentos

Según la credibilidad y transparencia del estudio, se establece a partir de juicio de expertos, lo que permite evaluar el contenido del instrumento de

investigación, ello se evalúa a partir de opiniones. La evaluación se desarrolla desde la experiencia de cada experto, asimismo, el evaluador mediante sugerencias y recomendaciones orienta a identificar errores y subsanar a fin de que el instrumento responda a los objetivos de la investigación.

3.8.2. *Confiableidad de los instrumentos*

Se hizo uso del coeficiente de Alpha de Cronbach, lo que permite medir la consistencia interna de los resultados obtenidos, es decir, si los ítems de cada componente son consistentes entre ellos o entre sí, esto es, si el instrumento es fiable y coherente. Ahora, para verificar la aceptabilidad se considera que el resultado debe de ser superior a 0.70, cuando el dato es superior se considera aceptable o fiable, mientras que el indicador sea bajo esta será catalogado como no fiable. (Ver anexo 2).

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

3.9.1. *Diseño estadístico*

Conforme al diseño de estudio se establece contrastación de hipótesis.

El procesamiento de datos se llevó a cabo mediante el método de análisis de contenido, que facilitó el tratamiento de los textos y documentos que conforman carpetas fiscales. Estos fueron examinados para detectar elementos particulares vinculados con el tema de estudio. Luego, se llevó a cabo la interpretación de los datos obtenidos de cada documento.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En el presente capítulo se ha evidenciado la existencia de diversas dificultades en torno a la imputación concreta en delitos de trata de personas, ello se ha evidenciado mediante tablas y figuras en el que se identifica aspectos críticos sobre el rol de la fiscalía en desarrolla la investigación y la imputación a través del requerimiento de acusación. Es así, que las dificultades se encuentran orientados a la subsunción entre los hechos y la normatividad, también en identificar medios de prueba que permitan una adecuada imputación.

Cada tabal presenta un análisis detallado sobre las dimensiones de la investigación, es decir, precisa las dificultades que se han encontrado en las carpetas fiscales.

Tabla 2

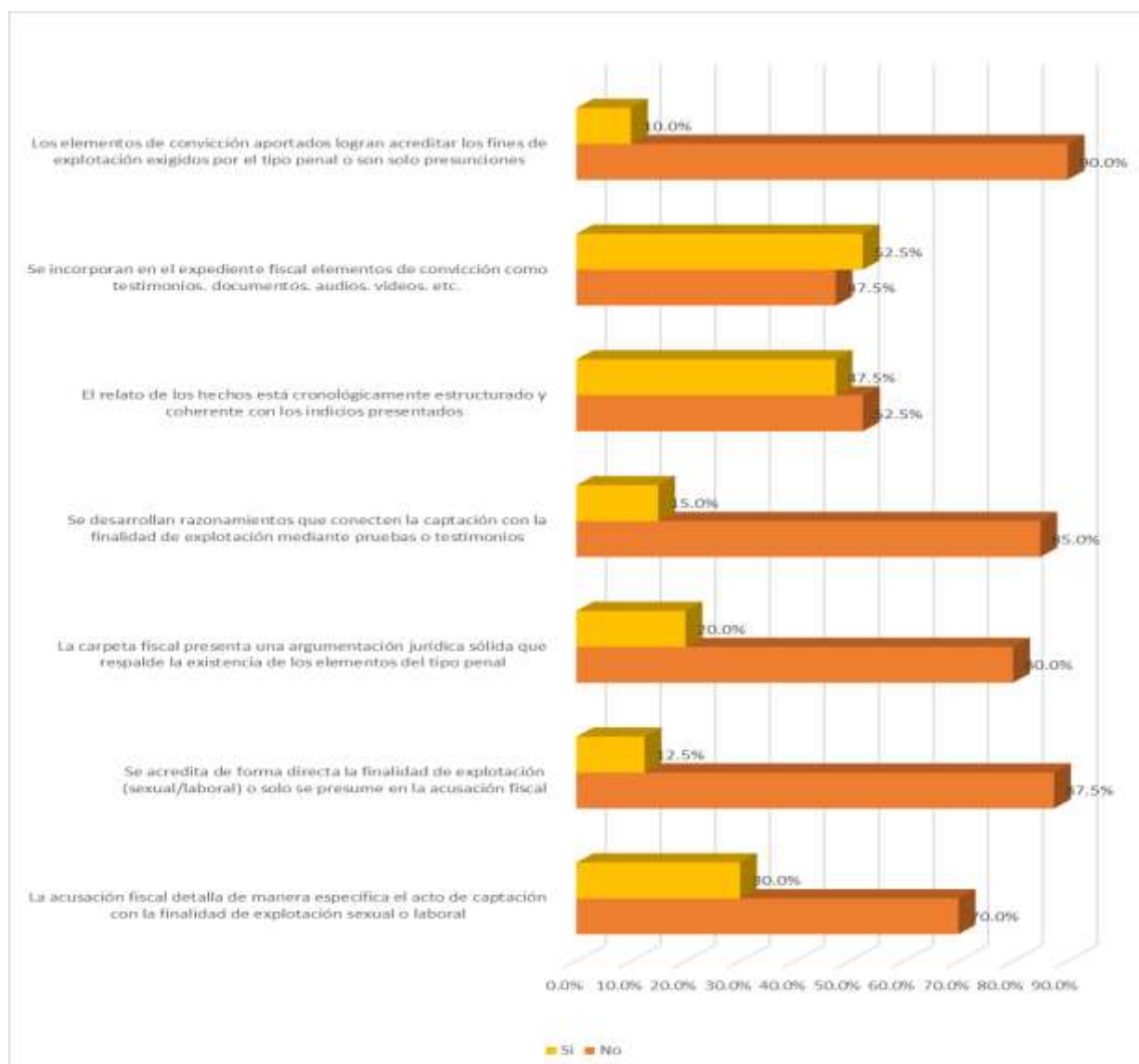
Carga argumentativa en la imputación concreta en delitos de trata de personas

	No		Si		Total	
	f	%	f	%	f	%
La acusación fiscal detalla de manera específica el acto de captación con la finalidad de explotación sexual o laboral	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%
Se acredita de forma directa la finalidad de explotación (sexual/laboral) o solo se presume en la acusación fiscal	35	87,5%	5	12,5%	40	100,0%
La carpeta fiscal presenta una argumentación jurídica sólida que respalde la existencia de los elementos del tipo penal	32	80,0%	8	20,0%	40	100,0%
Se desarrollan razonamientos que conecten la captación con la finalidad de explotación mediante pruebas o testimonios	34	85,0%	6	15,0%	40	100,0%
El relato de los hechos está cronológicamente estructurado y coherente con los indicios presentados	21	52,5%	19	47,5%	40	100,0%
Se incorporan en el expediente fiscal elementos de convicción como testimonios, documentos, audios, videos, etc.	19	47,5%	21	52,5%	40	100,0%
Los elementos de convicción aportados logran acreditar los fines de explotación exigidos por el tipo penal o son solo presunciones	36	90,0%	4	10,0%	40	100,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

Figura 1

Carga argumentativa en la imputación concreta en delitos de trata de personas



Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

En la tabla 2, se observa, el 70% de las acusaciones fiscales detallan específicamente el acto de captación con dicha finalidad, en un 87,5% de los casos dicha finalidad no se acredita con pruebas directas, sino que solo se presume o infiere. Esta debilidad probatoria se agrava con el hecho de que, aunque el 80% de las carpetas fiscales presentan una argumentación jurídica sólida y el 85% desarrollan razonamientos que vinculan la captación con la explotación, apenas el 52,5% estructuran de forma cronológica y coherente el



relato de hechos y presentan elementos materiales de convicción. Finalmente, un alarmante 90% de los casos no logran acreditar los fines de explotación exigidos por el tipo penal, siendo sustentados únicamente en presunciones. Esta situación pone en entredicho la solidez jurídica de las imputaciones fiscales, comprometiendo la eficacia del proceso penal en la sanción de este delito complejo y de grave impacto social.

Las imputaciones fiscales en casos de trata de personas revelan una seria fragilidad en la construcción jurídica de la acusación, especialmente en lo que respecta a la finalidad delictiva. La captación, como verbo típico del delito, debe estar claramente vinculada a una finalidad de explotación sexual o laboral, la cual constituye un elemento esencial del tipo penal. Sin embargo, en la práctica, esta finalidad no se acredita mediante pruebas objetivas, sino que se infiere de manera subjetiva, debilitando gravemente la solidez de la imputación. Esta práctica vulnera los principios fundamentales del derecho penal, como la tipicidad y la presunción de inocencia, ya que, sin una demostración clara de la finalidad de explotación, la conducta imputada puede quedar en el ámbito de la ambigüedad jurídica.

Además, se evidencia una desconexión entre la narrativa fáctica presentada por la fiscalía y los elementos de convicción ofrecidos, lo cual compromete la coherencia del relato acusatorio. Aunque se intenta sustentar la imputación con razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente. La falta de organización cronológica y la debilidad en la presentación de pruebas materiales, como testimonios o registros documentales, impiden consolidar un caso firme ante el órgano jurisdiccional.

Revela una preocupante debilidad en la formulación de imputaciones concretas en casos de trata de personas, particularmente en la acreditación de la finalidad de explotación durante el acto de captación. Según la teoría de la imputación objetiva, un resultado es atribuible si la acción del autor genera un riesgo legalmente desaprobado que se materializa en el resultado típico protegido por la norma violada (Romero-Sánchez & Rojas-Chacón, 2009). Sin embargo, en la práctica, la finalidad de explotación no se acredita mediante pruebas objetivas, sino que se infiere de manera subjetiva, debilitando la solidez de la imputación y vulnerando principios fundamentales del derecho penal como la tipicidad y la presunción de inocencia.

Además, la naturaleza encubierta del delito de trata de personas presenta obstáculos significativos para la acusación objetiva, debido a la falta de evidencias directas (Defensoría del Pueblo, 2020). Aunque se intenta sustentar la imputación con razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente. La falta de organización cronológica y la debilidad en la presentación de pruebas materiales impiden consolidar un caso firme ante el órgano jurisdiccional. La acusación precise las fronteras de la imputación para evitar ambigüedades que puedan ser aprovechadas por la defensa del imputado (Mendoza, 2011). La falta de una imputación concreta y fundada no solo compromete la eficacia del proceso penal, sino que también pone en riesgo la justicia y el respeto a los derechos esenciales de las partes involucradas (Reyna & Arocena, 2015).

Tabla 3

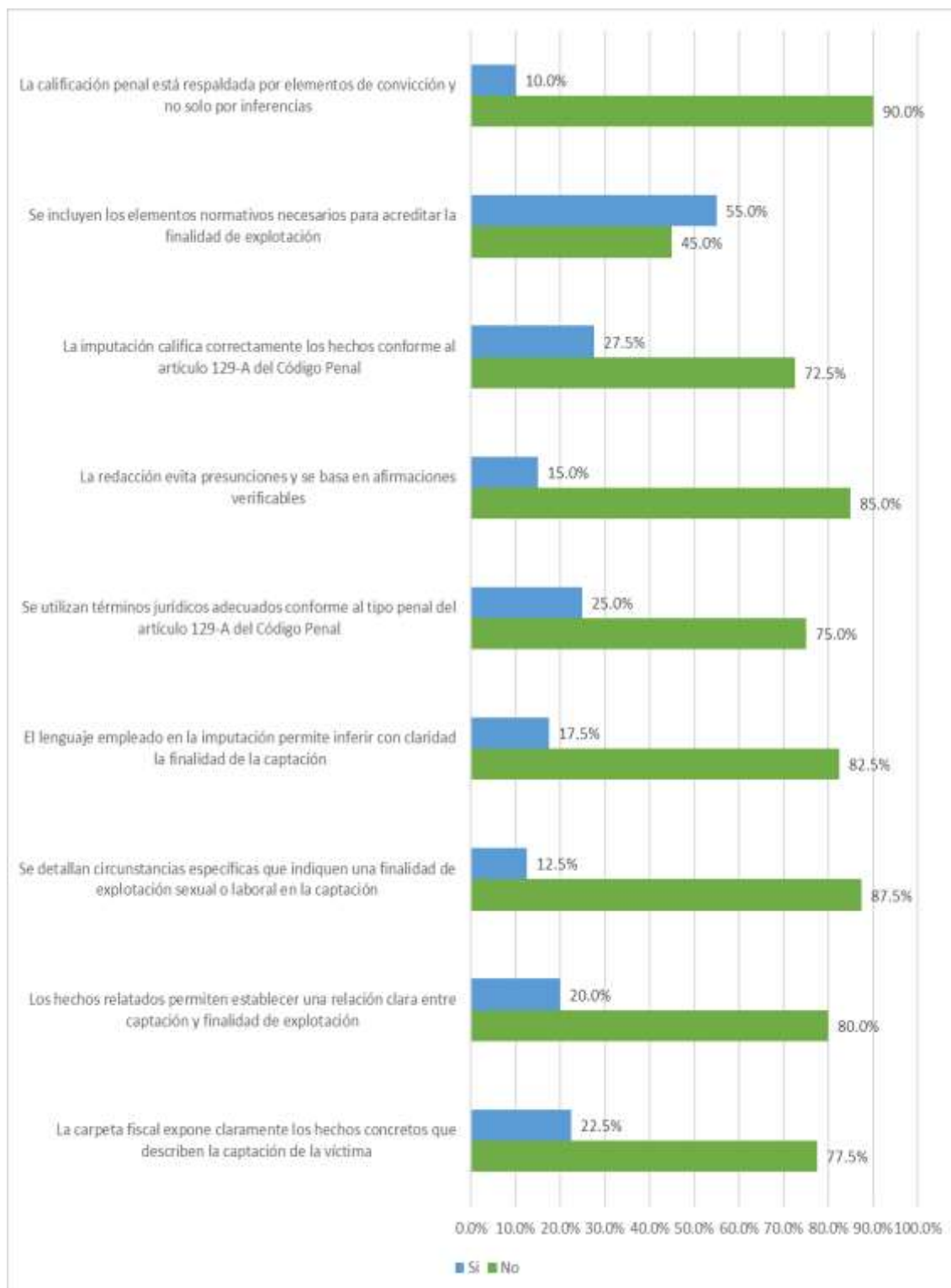
Requisitos de la imputación en delitos de trata de personas

	No		Si		Total	
	f	%	f	%	f	%
La carpeta fiscal expone claramente los hechos concretos que describen la captación de la víctima	31	77,5%	9	22,5%	40	100,0%
Los hechos relatados permiten establecer una relación clara entre captación y finalidad de explotación	32	80,0%	8	20,0%	40	100,0%
Se detallan circunstancias específicas que indiquen una finalidad de explotación sexual o laboral en la captación	35	87,5%	5	12,5%	40	100,0%
El lenguaje empleado en la imputación permite inferir con claridad la finalidad de la captación	33	82,5%	7	17,5%	40	100,0%
Se utilizan términos jurídicos adecuados conforme al tipo penal del artículo 129-A del Código Penal	30	75,0%	10	25,0%	40	100,0%
La redacción evita presunciones y se basa en afirmaciones verificables	34	85,0%	6	15,0%	40	100,0%
La imputación califica correctamente los hechos conforme al artículo 129-A del Código Penal	29	72,5%	11	27,5%	40	100,0%
Se incluyen los elementos normativos necesarios para acreditar la finalidad de explotación	18	45,0%	22	55,0%	40	100,0%
La calificación penal está respaldada por elementos de convicción y no solo por inferencias	36	90,0%	4	10,0%	40	100,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

Figura 2

Requisitos de la imputación en delitos de trata de personas



Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

En la tabla 3, se observa, un 77,5% de las carpetas fiscales expone claramente los hechos relacionados con la captación de la víctima y un 80% establece una relación clara entre dicha captación y la finalidad de explotación, se observa que solo el 55% incluye los elementos normativos necesarios para acreditar efectivamente dicha finalidad. Esto revela una problemática estructural: aunque se utilizan adecuadamente términos jurídicos (75%) y se evita en gran parte el uso de presunciones infundadas (85%), la imputación no siempre logra acreditar la finalidad específica de explotación sexual o laboral con pruebas contundentes, sino que se basa, en muchos casos, en inferencias o supuestos. Esta deficiencia en la argumentación probatoria compromete la solidez jurídica del requerimiento acusatorio, ya que la finalidad —elemento esencial del tipo penal establecido en el artículo 129-A del Código Penal— debe ser demostrada y no simplemente inferida. Por tanto, la imputación se ve debilitada al no cumplir consistentemente con uno de los requisitos sustanciales del delito de trata de personas: la acreditación de la finalidad de explotación al momento de la captación.

El análisis de los requisitos para la imputación en delitos de trata de personas revela una discrepancia significativa entre la forma en que se presentan los hechos y la substancia de la acusación. Aunque las carpetas fiscales logran describir claramente los hechos que vinculan la captación de las víctimas con la posible finalidad de explotación, en muchos casos no se logran demostrar de manera efectiva las circunstancias que vinculan dicha captación con la explotación sexual o laboral. La imputación fiscal, en lugar de basarse en pruebas verificables, a menudo se apoya en inferencias, lo que debilita la argumentación jurídica. Esto pone en evidencia una posible debilidad en la

capacidad de los fiscales para sustentar de manera convincente la acusación con elementos probatorios sólidos que acrediten la explotación como un hecho probado, más allá de meras presunciones.

Además, el uso adecuado de terminología jurídica y la tendencia a evitar afirmaciones no verificables, aunque positiva, no logra compensar la falta de una calificación penal que corresponda completamente con el tipo penal establecido en el Código Penal. La ausencia de una justificación clara y fundamentada sobre la finalidad de la captación afecta directamente la efectividad de la acusación, especialmente cuando se trata de un delito tan complejo como el de la trata de personas. Es fundamental que los fiscales fortalezcan la investigación, incluyendo pruebas más robustas que validen la explotación sexual o laboral, en lugar de depender de inferencias que pueden ser fácilmente cuestionadas en un proceso judicial.

Los requisitos de la imputación en los delitos de trata de personas revelan un panorama que coincide con lo señalado por la teoría de la imputación objetiva de Bolaños (2005), quien sostiene que la imputación en crímenes complejos, como la trata de personas, debe ir más allá de la prueba directa, evaluando los riesgos involucrados y las posiciones de garante. En este contexto, aunque las carpetas fiscales logran exponer de manera adecuada los hechos relativos a la captación de víctimas, la imputación no siempre cumple con el requisito de detallar de manera precisa la finalidad de explotación.

Por otro lado, la teoría de la imputabilidad planteada por López (2015), quien considera que la imputabilidad es un requisito esencial de la culpabilidad, también tiene implicaciones en este análisis. En los casos de trata de personas, la imputabilidad no solo debe considerar la capacidad del sujeto para entender y



querer la acción, sino también la capacidad de los fiscales para acreditar con evidencia suficiente la finalidad del delito. De acuerdo con esta teoría, para que un hecho se considere imputable, es necesario que la acusación se base en hechos concretos y no en suposiciones o inferencias. Sin embargo, los resultados estadísticos muestran que, a pesar de que se emplea una redacción en la imputación que tiende a evitar afirmaciones no verificables, la falta de pruebas directas sobre la finalidad de explotación compromete la imputabilidad del hecho y la adecuada aplicación del tipo penal.

La jurisprudencia nacional, como se refleja en las casaciones N° 814-2015-Junín y N° 392-2016-Arequipa, refuerza la necesidad de un relato detallado y preciso en la imputación. En ambas sentencias, se enfatiza que la imputación debe ser clara, precisa y respaldada por hechos verificables que permitan, no solo afirmar o negar un hecho, sino también atribuirlo a la persona de manera inequívoca. Esto está en línea con los datos proporcionados, que muestran que, aunque en general se establecen relaciones claras entre los hechos de captación y la posible finalidad de explotación, la falta de detalles específicos y elementos normativos concretos para probar la explotación sexual o laboral afecta la solidez de la imputación, como lo exigen tanto la doctrina como la jurisprudencia.

Tabla 4

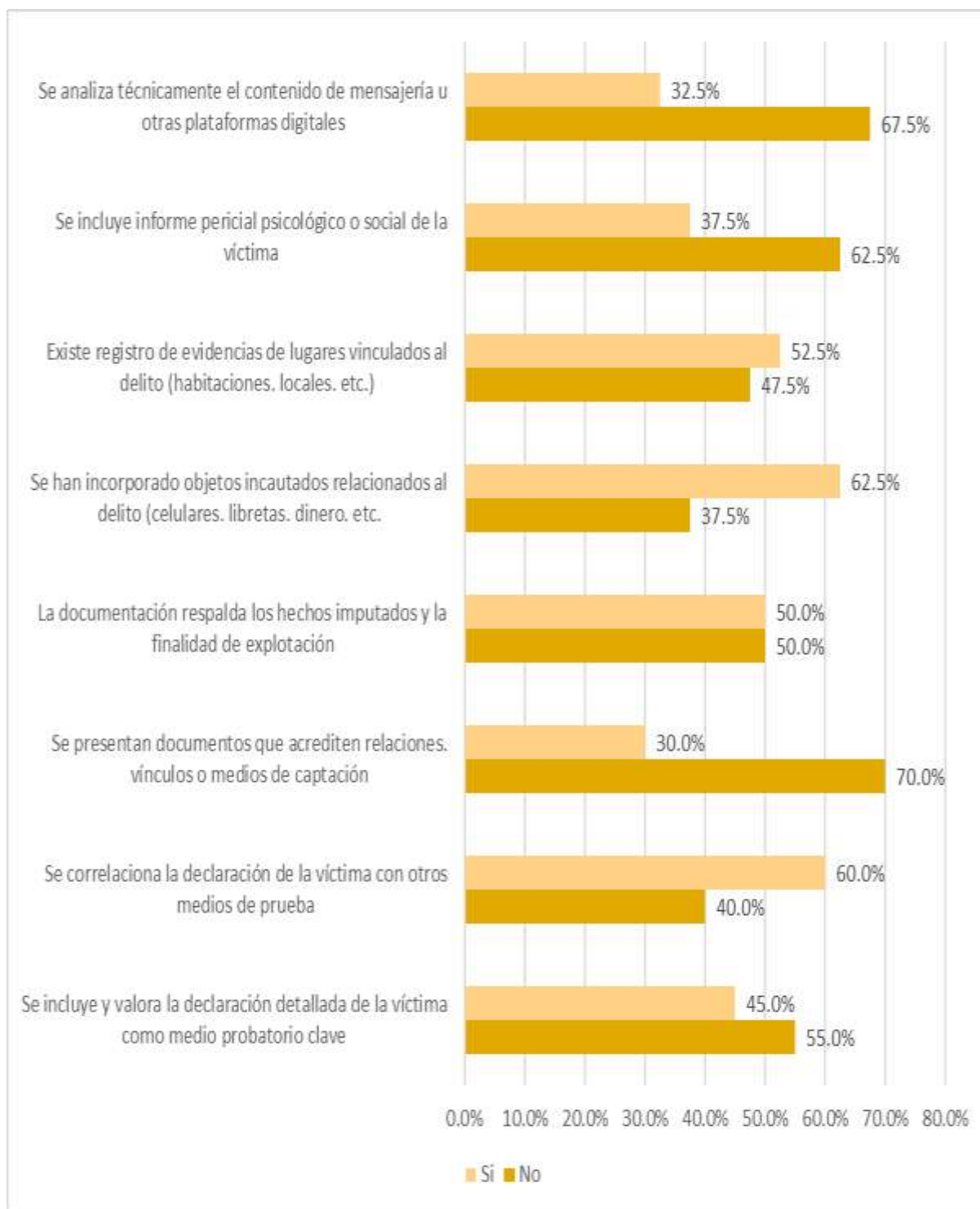
Fuentes probatorias en delitos de trata de personas

	No		Si		Total	
	f	%	f	%	f	%
Se incluye y valora la declaración detallada de la víctima como medio probatorio clave	22	55,0%	18	45,0%	40	100,0%
Se correlaciona la declaración de la víctima con otros medios de prueba	16	40,0%	24	60,0%	40	100,0%
Se presentan documentos que acrediten relaciones, vínculos o medios de captación	28	70,0%	12	30,0%	40	100,0%
La documentación respalda los hechos imputados y la finalidad de explotación	20	50,0%	20	50,0%	40	100,0%
Se han incorporado objetos incautados relacionados al delito (celulares, libretas, dinero, etc.	15	37,5%	25	62,5%	40	100,0%
Existe registro de evidencias de lugares vinculados al delito (habitaciones, locales, etc.)	19	47,5%	21	52,5%	40	100,0%
Se incluye informe pericial psicológico o social de la víctima	25	62,5%	15	37,5%	40	100,0%
Se analiza técnicamente el contenido de mensajería u otras plataformas digitales	27	67,5%	13	32,5%	40	100,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

Figura 3

Fuentes probatorias en delitos de trata de personas



Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

En la tabla 4, se observa, el 70% de los casos se presentan documentos que acreditan relaciones o vínculos relacionados con la captación, lo cual es crucial para corroborar las acusaciones. Sin embargo, aunque en el 62,5% de los casos se incluye un informe pericial psicológico o social de la víctima, lo cual puede proporcionar evidencia sobre la explotación sufrida, la fiscalía parece no establecer ni corroborar de manera directa la finalidad de explotación, ya sea sexual o laboral, limitándose a presunciones o inferencias. Esto refleja una laguna en la aplicación de pruebas clave, como las declaraciones detalladas de la víctima, que sólo se incluyen en el 55% de los casos. Además, el análisis técnico del contenido de mensajería digital, en el 67,5% de los casos, parece ser un esfuerzo importante para corroborar las formas de captación y la finalidad del delito, aunque todavía no se logra un respaldo total en la acusación. El 60% de los casos, se logra correlacionar la declaración de la víctima con otros medios de prueba, lo que sugiere que, aunque se cuenta con testimonios clave, aún no se consolidan las pruebas suficientes para acreditar la finalidad del delito. En cuanto a la documentación que respalda los hechos imputados y la finalidad de explotación, solo el 50% de los casos muestra este respaldo, lo que indica una deficiencia en la construcción de la acusación. La incorporación de objetos incautados, como celulares y dinero, en el 62,5% de los casos, y la existencia de registros de lugares vinculados al delito en el 52,5%, son medidas que pueden ser útiles para sostener la acusación, pero la falta de correlación directa con la finalidad de explotación sexual o laboral sigue siendo un obstáculo significativo.

Las fuentes probatorias en los delitos de trata de personas revelan importantes vacíos en la capacidad del sistema judicial para establecer de manera clara y contundente la finalidad del delito, que es un aspecto clave para



la tipificación y la formulación de acusaciones. La dificultad principal radica en la demostración de la finalidad de explotación, ya sea sexual o laboral, que suele basarse más en presunciones que en pruebas directas. Si bien existen diversas fuentes de evidencia, como la declaración de la víctima y objetos incautados, la vinculación entre estos elementos y la explotación final del delito no siempre es lo suficientemente robusta o explícita, lo que afecta la solidez de los casos presentados ante la fiscalía. Esto señala una falencia en la forma en que se recopilan y analizan las pruebas, lo que podría derivar en una justicia menos efectiva para las víctimas de trata de personas.

Por otro lado, aunque se utilizan diversas fuentes de prueba, como documentos, informes periciales y análisis de dispositivos digitales, la correlación entre estas pruebas y la finalidad de explotación sigue siendo débil. Las evidencias físicas, como objetos incautados o registros de lugares vinculados al delito, son útiles para contextualizar los hechos, pero no siempre son suficientes para probar de manera definitiva la intención de explotación sexual o laboral detrás de la captación.

Las fuentes probatorias en delitos de trata de personas, se evidencia una práctica recurrente de formular acusaciones basadas en presunciones más que en pruebas fehacientes, especialmente respecto a la finalidad de explotación sexual o laboral en la etapa de captación. Esta problemática puede ser analizada bajo la teoría de la prueba indiciaria, la cual, como señala Pisfil (2014), permite inferir hechos desconocidos a partir de indicios convergentes, siempre que estas inferencias sean lógicas y estén bien fundamentadas. En los casos de trata de personas, donde el delito opera en la clandestinidad y con escasa evidencia directa, el uso correcto de la prueba indiciaria resulta no solo útil, sino necesario.

No obstante, los hallazgos reflejan que muchas veces estas inferencias no logran alcanzar el nivel de solidez que exige esta teoría, quedando en meras suposiciones sin una correlación suficiente entre los indicios presentados.

En esta línea, Montoya (2016) enfatiza que la naturaleza encubierta del delito de trata de personas exige una acumulación coherente de indicios para acreditar la culpabilidad, algo que muchas veces no se observa en la práctica fiscal. Aunque se incorporan elementos como declaraciones de la víctima, objetos incautados o registros de lugares relacionados con el delito, estos no siempre se articulan entre sí para construir una inferencia clara y convincente sobre la finalidad de explotación. Esto debilita la función cognitiva y de persuasión de la prueba, funciones que, según Goldschmidt (2015), son fundamentales para que el juez entienda los hechos relevantes y pueda construir certeza judicial. La falta de articulación lógica y convergente entre los indicios compromete tanto la credibilidad del proceso como la legitimidad de la decisión judicial.

Por ello, como plantea Roxin (2013), es indispensable que las pruebas, incluso las indiciarias, brinden al juez una base objetiva y suficiente para una resolución justa. En este caso, los datos evidencian que muchas veces se omite este estándar mínimo: se presume la finalidad de explotación sin una vinculación clara con los elementos probatorios. Maier (2015) advierte que una sentencia basada en indicios mal articulados puede derivar en decisiones arbitrarias, afectando gravemente el derecho al debido proceso.

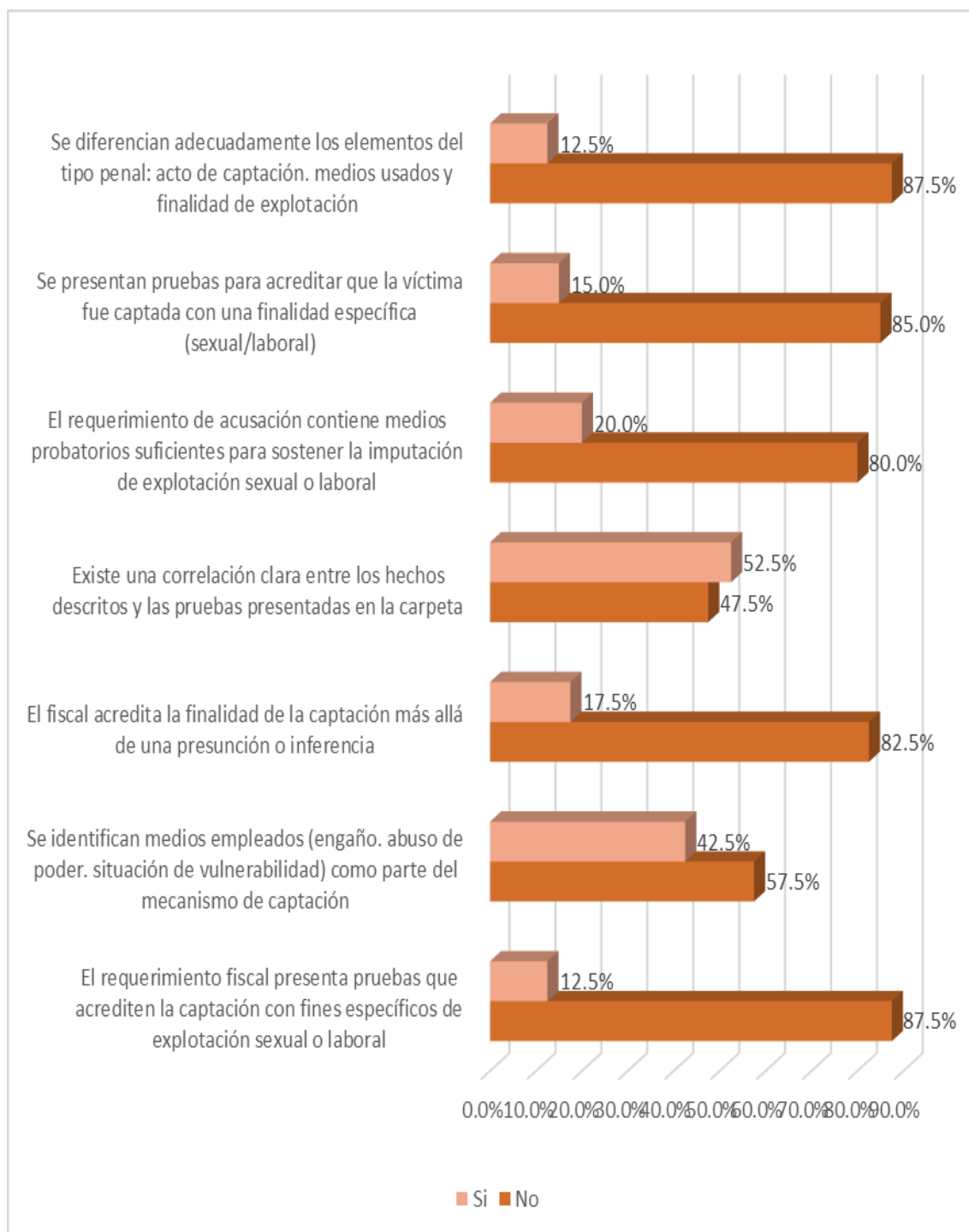
Tabla 5***Carga probatoria en delitos de trata de personas***

	No		Si		Total	
	f	%	f	%	f	%
El requerimiento fiscal presenta pruebas que acrediten la captación con fines específicos de explotación sexual o laboral	35	87,5%	5	12,5%	40	100,0%
Se identifican medios empleados (engaño, abuso de poder, situación de vulnerabilidad) como parte del mecanismo de captación	23	57,5%	17	42,5%	40	100,0%
El fiscal acredita la finalidad de la captación más allá de una presunción o inferencia	33	82,5%	7	17,5%	40	100,0%
Existe una correlación clara entre los hechos descritos y las pruebas presentadas en la carpeta	19	47,5%	21	52,5%	40	100,0%
El requerimiento de acusación contiene medios probatorios suficientes para sostener la imputación de explotación sexual o laboral	32	80,0%	8	20,0%	40	100,0%
Se presentan pruebas para acreditar que la víctima fue captada con una finalidad específica (sexual/laboral)	34	85,0%	6	15,0%	40	100,0%
Se diferencian adecuadamente los elementos del tipo penal: acto de captación, medios usados y finalidad de explotación	35	87,5%	5	12,5%	40	100,0%

Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

Figura 4

Carga probatoria en delitos de trata de persona



Nota. Realizado a partir del análisis de carpetas fiscales.

En la tabla 5, se observa, el 87,5% de los casos analizados indican que el requerimiento fiscal contiene pruebas para diferenciar adecuadamente los elementos del tipo penal (captación, medios y finalidad), y un 85,0% presentan pruebas específicas sobre la finalidad de la captación, se evidencia que en un 82,5% de los casos la fiscalía no logra acreditar con contundencia dicha finalidad, limitándose muchas veces a una presunción o inferencia. Este déficit probatorio se vuelve crítico, considerando que la trata de personas no se configura únicamente por la captación, sino por su finalidad de explotación, la cual debe ser claramente probada. Aunque se reconocen en un 57,5% los medios típicos del delito (engaño, abuso de poder, vulnerabilidad), y un 80,0% de los requerimientos contienen medios probatorios que sostienen la imputación, solo en un 52,5% existe una correlación clara entre los hechos descritos y las pruebas presentadas. En conjunto, estos datos evidencian una debilidad estructural en la carga probatoria del Ministerio Público, que compromete la eficacia en la judicialización del delito y la protección efectiva de las víctimas.

Revela una seria deficiencia estructural en la labor del Ministerio Público al momento de sustentar las acusaciones por el delito de trata de personas. En particular, se observa que la finalidad específica de explotación —sexual o laboral— muchas veces no es acreditada de forma contundente, sino simplemente inferida o presumida. Esta situación es preocupante, pues en el marco jurídico penal, la captación por sí sola no configura el delito de trata si no está acompañada de la prueba de su finalidad. La falta de pruebas sólidas que acrediten esta intención compromete tanto la tipificación correcta del delito como la protección integral de las víctimas, dejando abierta la posibilidad de impunidad

o de una respuesta judicial deficiente ante una grave vulneración de derechos humanos.

Asimismo, se evidencia una limitada articulación entre los hechos narrados en el requerimiento fiscal y las pruebas presentadas en las carpetas fiscales, lo que debilita la coherencia del discurso acusatorio. Aunque se identifiquen los medios típicos del delito —como el engaño o el abuso de poder—, estos no siempre están debidamente relacionados con una finalidad probada, lo que puede conducir a una calificación jurídica imprecisa del delito. Esta debilidad en la carga probatoria no solo afecta la correcta aplicación del derecho penal, sino que además desprotege a las víctimas y obstaculiza la desarticulación de redes de trata.

Evidencian una fragilidad significativa en la forma en que la fiscalía estructura y presenta la carga probatoria en los delitos de trata de personas, particularmente en lo que respecta a la acreditación de la finalidad de explotación. En este contexto, Taruffo (2011) sostiene que el derecho a la prueba cumple una función esencial en el control de la producción, admisión y valoración de evidencias dentro del proceso judicial. La debilidad observada en la demostración de la finalidad específica —sexual o laboral— representa una violación a este principio, pues impide que el juez cuente con elementos objetivos para determinar si los hechos imputados cumplen con los requisitos del tipo penal. La simple inferencia o presunción de una finalidad, sin prueba concreta, compromete gravemente el derecho al debido proceso y a una decisión judicial fundada en evidencia válida.

Desde la teoría de la prueba, Binder (2014) remarca que esta no solo se limita a la existencia de medios probatorios, sino también a su calidad,



pertinencia y capacidad para sostener una imputación penal válida. La identificación de medios como el engaño o la vulnerabilidad resulta insuficiente si no están articulados de forma directa con la finalidad de la captación. Esta situación refleja una ausencia probatoria sustancial, la cual, según Ferrajoli (2001), compromete la validez del juicio y favorece el riesgo de que se mantenga una acusación carente de sustento. En línea con ello, Roxin (2013) advierte que la falta de pruebas adecuadas no solo impide establecer responsabilidad penal, sino que también fortalece la presunción de inocencia, principio que cobra especial relevancia en contextos donde no se acredita de manera clara y directa la finalidad de explotación.

El Tribunal Constitucional del Perú (2010) ha señalado que la prueba es el instrumento esencial para garantizar la legalidad del proceso y la protección judicial efectiva. Sin una correlación clara entre los hechos narrados y las pruebas presentadas, como se evidencia en los casos analizados, se incurre en una afectación directa al principio de legalidad. Como bien indica San Martín (2018), ante la falta de pruebas suficientes, debe aplicarse el principio de *in dubio pro reo*, lo que pone en riesgo la eficacia de la persecución penal frente a un delito tan grave como la trata de personas.

4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. *Prueba de hipótesis general*

Para la contrastación de hipótesis se consideró Chi-cuadrada de bondad de ajustes, donde se formuló:

Existe desafíos de la imputación concreta que ocasionan la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

Ha: La frecuencia observada de respuestas si difiere significativamente de una distribución esperada uniforme, existe desafíos relevantes.

Ho: La frecuencia observada de respuestas no difiere significativamente de una distribución esperada uniforme (sin desafíos)

$$E_i = \frac{40}{2} = 20$$

Tabla 6

Frecuencia de observadas y esperadas de hipotesis general

Categoría	O _i (observada)	E _i (Esperada)
Si	31	20
No	9	20

Se aplica la siguiente formula

$$\chi^2 = \sum \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$
$$\chi^2 \sum \frac{(31 - 20)^2}{20} = 60.5$$
$$\chi^2 \sum \frac{(9 - 20)^2}{20} = 60.5$$

$$\chi^2 = 60.5 + 60.5 = 12.1$$

Grados de libertad: $df = \text{número de categorías} - 1 = 2 - 1 = 1$

Valor critico de Chi-cuadrada $\chi^2 = 3.841$

Por tanto, $12.1 > 3.841$, se rechaza la Ho

Se concluye, que existe evidencia significativa para afirmar que si hay desafíos en la imputación concreta que ocasionan ausencias probatorias en delitos de trata de personas.

4.2.2. Prueba de hipótesis 1

Hipótesis: Existe baja carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

Ha: Las frecuencias observadas no difieren significativamente de una distribución uniforme, se espera igualdad.

Ho: Las frecuencias observadas si difieren significativamente de una distribución uniforme, es decir, hay evidencia que existe baja carga argumentativa.

$$E_i = \frac{40}{2} = 20$$

Tabla 7

Frecuencia de observadas y esperadas de hipótesis específica 1

Categoría	O _i (observada)	E _i (Esperada)
Si	33	20
No	7	20

Se aplica la siguiente formula

$$\chi^2 = \sum \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$
$$\chi^2 \sum \frac{(33 - 20)^2}{20} = 8.45$$
$$\chi^2 \sum \frac{(7 - 20)^2}{20} = 8.45$$

$$\chi^2 = 8.45 + 8.45 = 16.9$$

Grados de libertad: $df = \text{número de categorías} - 1 = 2 - 1 = 1$

Valor critico de Chi-cuadrada $\chi^2 = 3.841$

Por tanto, $16.9 > 3.841$, se rechaza la H_0

Se concluye, existe evidencia significativa para afirmar que si hay una baja carga argumentativa ante la ausencia probatoria en los delitos de trata de personas.

4.2.3. Prueba de hipótesis 2

Hipótesis: Existe incumplimiento de los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023.

H_0 : no hay diferencia significativa.

H_a : existe diferencia significativa, ya que hay evidencia del incumplimiento de los requisitos de imputación.

$$E_i = \frac{40}{2} = 20$$

Tabla 8

Frecuencia de observadas y esperadas de hipótesis específica 2

Categoría	O_i (observada)	E_i (Esperada)
Si	32	20
No	8	20

Se aplica la siguiente formula

$$\chi^2 = \sum \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

$$\chi^2 \sum \frac{(32 - 20)^2}{20} = 7.2$$

$$\chi^2 \sum \frac{(8 - 20)^2}{20} = 7.2$$

$$\chi^2 = 7.2 + 7.2 = 14.4$$

Grados de libertad: $df = \text{número de categorías} - 1 = 2 - 1 = 1$

Valor crítico de Chi-cuadrada $\chi^2 = 3.841$

Por tanto, $14.4 > 3.841$, se rechaza la H_0

Concluye: existe evidencia significativa de que hay incumplimiento de los requisitos de imputación ante la ausencia probatoria en los delitos de trata de persona.

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En el estudio de Arrias et al. (2022) destacaron que la imputación objetiva y el dominio del hecho constituyen herramientas clave del sistema penal acusatorio para una correcta individualización de responsabilidades penales, enfatizando el papel del Ministerio Público al sustentar sus acusaciones en un pronóstico de condena basado en pruebas. En contraste, los resultados actuales revelan que un 77,5% existe desafíos significativos en la imputación concreta por ausencia probatoria, lo cual evidencia una brecha crítica entre la teoría y la práctica. Es decir, mientras el marco jurídico establece claramente que toda acusación debe estar fundamentada en elementos probatorios suficientes, en la realidad judicial local se observa que la falta de pruebas limita seriamente la formulación de imputaciones efectivas, afectando el debido proceso y la persecución eficaz del delito.

El estudio de Rondón et al. (2024) centrado en la legislación peruana sobre la trata de personas resalta el enfoque preventivo y la posibilidad de sancionar sin que se consume la explotación, conforme al marco normativo establecido en la Ley N.º 28950 y el Protocolo de Palermo. Esta perspectiva legislativa pretende facilitar la actuación penal anticipada ante indicios de trata. No obstante, se presenta que la imputación concreta se ve obstaculizada cuando



no se cuenta con evidencias claras, a pesar de que la ley permita actuar sin la consumación del delito. Este contraste pone en evidencia que, aunque el marco legal es progresista y protector, en la práctica la carencia de pruebas contundentes genera un vacío que impide avanzar con firmeza en los procesos judiciales, especialmente en delitos de trata que suelen carecer de pruebas directas debido a la clandestinidad de su comisión y el temor de las víctimas a denunciar.

Para Murillo-Soriano et al. (2024) subrayaron la importancia de una respuesta institucional firme, centrada en la protección de derechos humanos y la atención integral a las víctimas de trata, destacando medidas como el Protocolo de Palermo y programas de apoyo. No obstante, se revela que, el 82,5% existe una baja carga argumentativa por parte del Ministerio Público ante la falta de pruebas materiales. La práctica judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, la argumentación jurídica adquiere un rol esencial para suplir la debilidad probatoria, siendo una herramienta clave para sostener acusaciones y mantener la tutela de derechos fundamentales ante delitos de difícil persecución como la trata.

El estudio de Chauca (2018) ya advertía las debilidades estructurales en la lucha contra este delito, atribuyendo al sistema jurídico un grado de eficacia relativo, limitado por la escasa firmeza de las autoridades, el desinterés institucional y los factores sociales como pobreza y baja educación. En ese marco, el 80% de los operadores jurídicos reconoce la ausencia de la carga argumentativa indica un mecanismo compensatorio frente a las limitaciones del sistema probatorio, reflejando una tensión constante entre las exigencias normativas y la realidad procesal. A pesar de que el artículo 153 del Código



Penal tipifica el delito de trata con claridad, su aplicación efectiva depende en gran medida de la capacidad argumentativa del fiscal, quien debe persuadir al juzgador sin contar siempre con evidencias directas, lo que pone de relieve la importancia de fortalecer tanto las estrategias de litigación oral como las técnicas de investigación especializada.

Según Mallqui (2022) sostuvo que la incorrecta aplicación y control de la imputación concreta ha generado vacíos en el proceso penal, afectando derechos fundamentales como el de defensa y contradicción. Su análisis concluyó que la deficiente estructura normativa y la falta de rigurosidad en el cumplimiento de los requisitos legales de la imputación son causas recurrentes de impunidad y errores procesales. En contraste, ante la ausencia de prueba directa, lo cual sugiere una evolución práctica en la forma como se está configurando la imputación en los procesos por trata de personas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se identificó la existencia de desafíos en la imputación concreta debido a la ausencia de medios probatorios en delitos de trata de personas, el delito de trata de personas presenta obstáculos significativos para la acusación objetiva, debido a la falta de evidencias directas. Aunque se intenta sustentar la imputación con razonamientos jurídicos, estos carecen de una base probatoria robusta que articule de forma precisa los hechos, el contexto y la intencionalidad del agente.

SEGUNDA: Se determinó la existencia de una baja carga argumentativa por ausencia de medios de prueba en delitos de trata de personas, donde se ha encontrado en las acusaciones que los elementos de convicción no logran acreditar los fines de la explotación exigido por el tipo penal, asimismo, no se acredita la finalidad de la explotación, ya que solo existe presunciones sobre el delito de trata de personas.

TERCERA: Se determinó que existe incumplimiento de los requisitos en la imputación ante a ausencia probatoria en delitos de trata de personas, aunque los hechos relacionados con la captación suelen ser descritos de manera clara y con un lenguaje técnico adecuado, persiste una problemática estructural: la finalidad —ya sea sexual o laboral— muchas veces no se acredita mediante pruebas directas, sino que se infiere o presume sin sustento probatorio suficiente.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: En el estudio se ha encontrado cuestiones, por ende, a los investigadores jurídicos, explorar y delimitar con mayor precisión los estándares de prueba exigidos en casos de trata de personas, especialmente en contextos donde las evidencias directas son escasas. Esto permitirá proponer criterios más adecuados para sustentar imputaciones sin vulnerar derechos fundamentales.

SEGUNDA: A los fiscales, la recolección y presentación de medios probatorios que permitan demostrar no solo los actos preparatorios o el traslado de la víctima, sino principalmente la finalidad de explotación exigida por el tipo penal. Esto debe ir más allá de simples presunciones y estar basado en indicios concretos, testimonios contextualizados, pericias psicológicas o sociológicas, entre otros.

TERCERA: A los fiscales, busquen y presenten medios probatorios que acrediten de manera concreta la finalidad del delito (explotación sexual, laboral, etc.). No basta con presunciones o inferencias: es necesario construir una cadena de evidencia que permita demostrar esa finalidad de manera objetiva y verificable.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta. (2014). *Consideraciones y procedimiento sobre el acto de imputación fiscal*. <https://accesoalajusticia.org/consideraciones-y-procedimiento-sobre-el-acto-de-imputacion-fiscal/>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6ta ed.). Editorial Episteme.
- Aronowitz, A. (2009). *Trata de personas, miseria humana: El comercio mundial de seres humanos*. Preger.
- Arrias, J. C. de J., Atencio, R. E., & Pupo, A. R. (2022). Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2308-01322022000100003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Binder, A. (2014). *Proceso penal acusatorio: Una introducción a su desarrollo y lógica*. Ad-Hoc.
- Bolaños, M. (2005). *Imputación Objetiva y Dogmática Penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina48970.pdf>
- Cáceres, A. S., & Huamanquispe, R. R. (2019). *Acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: Estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de Cusco* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad]. <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3787>



- Carbajal, L. R. (2024). La trata de personas y su implicancia con la función preventiva del delito en Ayacucho, Perú. *Comuni@cción*, 15(2), 134-141.
<https://doi.org/10.33595/2226-1478.15.2.915>
- Carrasco, G. (2014). Tipo penal del delito de trata de personas. *alegatos*, 86.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32455.pdf>
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Casacion N.° 392-2016-Arequipa (2017). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/04/Casacion-392-2016-Arequipa-Legis.pe_.pdf
- Casación N.° 814-2015-Junin (2017). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/03/Casaci%C3%B3n-814-2015-Junin-Legis.pe_.pdf
- Chauca, L. E. (2018). *Factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas].
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UAPI_de739f90af331f267eda16075174ac95/Details
- Codigo Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957 (2004).
<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682695>
- Constitución Política del Perú de 1993 (1993). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1978).
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf



Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Garantías judiciales y debido proceso en el sistema interamericano de derechos humanos*.

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (s. f.). *Formulación de imputación: Requisitos*. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/spa/REQUISITOS.pdf>

Dal, D. (2011). *Teoría de la imputación objetiva*. <https://master.us.es/cuadernosmaster/8.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe sobre la trata de personas en el Perú*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/INFORME-TRATA-DE-PERSONAS.pdf?utm_source=chatgpt.com

Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre la trata de personas en el Perú: Avances y desafíos*. Defensoría del Pueblo.

Estatuto de Roma (1998).

Exp. N.° 02363-2019-HC/TC (2020). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02363-2019-HC.pdf>

Exp. N.° 3390-2005-HC/TC (2005). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03390-2005-HC.html>

Exp. N.° 8125-2005-PHC/TC (2005).

Fascioli, F. (2021). Trata de personas con fines de explotación sexual: Una mirada desde el ordenamiento jurídico uruguayo e internacional. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 24, 32-83. <https://doi.org/10.22235/rd24.2567>



- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Fiscalía de la Nación. (2020). *Memoria anual sobre la trata de personas en el Perú*. Ministerio Público.
- Gallagher, A. (2010). *El derecho internacional de la trata de personas*. Prensa de la Universidad de Cambridge.
- Giménez, E. (2019). *La carga de la prueba en el proceso penal*.
<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/271783/retrieve>
- Goldschmidt, W. (2015). *El derecho probatorio en el proceso penal*. Editorial Jurídica.
- Grandez, J. A. (2024). Trazando los límites legales: Abordando el delito de trata de personas en el Perú bajo su normativa nacional e internacional. *Ius Inkari*, 13(15), Article 15.
<https://doi.org/10.59885/iusinkari.2024.v13n15.05>
- Guamán, K. A., Hernández, E. L., & Lloay, S. I. (2021). El proyecto de investigación: La metodología de la investigación científica o jurídica. *Conrado*, 17(81), 163-168.
- Guerreros, E., Reyes, A., Reyna, J., & Hoyos, N. (2024). La imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(5).
<file:///C:/Users/HP/Downloads/14762-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70732-1-10-20241207.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). *Estadísticas de pobreza y vulnerabilidad en el Perú*. INEI.



International Organization for Migration. (2024). *Día Mundial Contra la Trata de Personas 2024*. International Organization for Migration.

<https://www.iom.int/es/dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-2024>

López, E. (2015). *Tería del delito* (1ra ed). Editorial Porrúa.

Loza, G. (2024). *Imputación necesaria*. <https://giullianaloza.pe/wp-content/uploads/2024/08/62.-Imputacion-necesaria-%E2%80%9323-de-febrero-del-2024-%E2%80%93Bufete-de-abogados-NYA-.pdf>

Maier, J. (2015). *Derecho procesal penal: Fundamentos y principios*. Editores del Puerto.

Mallqui, A. M. (2022). *Afectación al proceso penal, por la aplicación y control de la imputación concreta, Huaraz—2021* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91979>

Mendoza, F. (2011). Imputación concreta: Aproximación razonable a la verdad. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 6(6-7).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc/5.%2BJueces%2BFrancisco%2BCelis%2BMendoza%2BAyma.pdf?CACHEID=0db2fc804e3b3139bfd7bfa826aedadc&MOD=AJPERS>

Ministerio del Interior del Perú (MININTER). (2023a). *Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2017-2021*. MININTER.

Ministerio del Interior del Perú (MININTER). (2023b). *Reporte nacional sobre la trata de personas*. MININTER.



Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (s. f.). *Etapas del proceso.*

https://www.mpf.n.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/

Montoya, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, 76. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/14863/15404>

Moya, C. (2021). Tendencias político-criminales frente a la trata de personas y sus consecuencias típicas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(160), 305-335. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2021.160.15977>

Murillo-Soriano, J. R., Gamboa-Purihuaman, S. C., & Espino-Martínez, E. L. (2024). Trata de Personas en la defensa de los derechos humanos y la justicia en la protección de la vulnerabilidad humana. *Revista científica en ciencias sociales*, 6, 17. <https://doi.org/10.53732/rccsociales/e601115>

Núñez-Díaz, L. D., Rojas-Luján, V. W., & Yache-Cuenca, E. J. (2023). Relación de tutela de derechos del imputado con vulneración del derecho al debido proceso penal. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(2), 148-160. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2904>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2019). *Definición del concepto de trata de personas.* https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). *Informe global sobre trata de personas.* Naciones Unidas.



- Organización de las Naciones Unidas. (2024). *Ocho cosas que debes conocer sobre el tráfico de personas en el siglo XXI*. Organización de las Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2024/06/1530281>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2021). *Protocolo de Palermo contra la trata de personas*. ONU.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2022). *Reintegración laboral y social de las víctimas de trata de personas en América Latina*. OIT.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Trata de personas y migración en el Perú*. OIM.
- Ortega, D. (s. f.). *La configuración de la imputación concreta: Su trascendencia a la correlación imputación – sentencia*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46197.pdf>
- Pérez, M. (2019). *El delito de trata de personas: Un enfoque criminológico y jurídico*. Universidad Externado de Colombia.
- Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 5(1). <file:///C:/Users/HP/Downloads/10373-Texto%20del%20art%C3%ADculo-41120-1-10-20140922.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Trata de personas y sus formas de explotación*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4689730049c123eead60fd9026c349a4/boletin%2Btrata%2Bde%2Bpersonas.pdf?CACHEID=4689730>



049c123eead60fd9026c349a4&MOD=AJPERES&utm_source=chatgpt.
com

Pons, M. (2011). *La prueba: Un análisis racional y práctico*.

<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497688994.pdf>

Quintana, J. (2021). *Imputación penal a los dirigentes en estructuras criminales*

[Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca].

<https://doi.org/10.14201/gredos.148414>

Ramírez-Carvajal, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios de Derecho*, 77(170).

<https://www.redalyc.org/journal/6479/647968649010/html/>

Reporte Alternativo. (2024). N° 301 trata de personas: ¡ya es hora de rendir cuentas! *Reporte Alternativo*.

<https://chsalternativo.org/reportealternativo/2024/09/20/no-301-trata-de-personas-ya-es-hora-de-rendir-cuentas-2/>

Reyna, L., & Arocena, G. (2015). *El Proceso Penal Acusatorio* (1.^a ed.).

<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0783.pdf>

Romero-Sánchez, C., & Rojas-Chacón, J. (2009). *Derecho Penal: Aspectos teóricos y prácticos*. Editorial Juricentro.

Rondon, L. J., De Piérola, V. M., Ludeña, G. F., & Cueva Quezada, N. I. (2024).

Análisis del delito de la trata de personas en la legislación peruana. Un scoping review. *Aula Virtual*, 5(12).

<https://doi.org/10.5281/zenodo.11423956>

Rosas, J. (s. f.). *Algunas consideraciones sobre la teoría de la prueba indiciaria en el proceso penal*.



<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4c3234004678bb1da0eee693776efd47/Prueba%2Bindiciaria.pdf?CACHEID=4c3234004678bb1da0eee693776efd47&MOD=AJPERES>

Roxin, C. (1997). *Derecho penal parte general: Vol. I* (2da ed). Civitas.

Roxin, C. (2013). *Derecho penal: Parte general*. Civitas.

Salas, C. (2021). *La imputación concreta en los casos de cuasi flagrancia y flagrancia presunta en la incoación fiscal al proceso inmediato* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
<https://core.ac.uk/download/559493174.pdf>

Salazar, P. (2016). La imputación en el sistema penal acusatorio. *Sapientia*, 7(4).
<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/download/145/115/233>

Salinas, R. (2012). *Nuevo modelo procesal penal: El fiscal en la investigación del delito*.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b96412804fdf0c13902996541a3e03a6/D_Salinas_Siccha_%20170112.pdf?CACHEID=b96412804fdf0c13902996541a3e03a6&MOD=AJPERES

San Martín, C. (2018). *Proceso penal y garantías fundamentales en el sistema acusatorio*. Gaceta Jurídica.

San Martín, C. (2020). *Crimen organizado y trata de personas en América Latina*. Fondo Editorial PUCP.

San Martín, C. (2021). *Factores de vulnerabilidad en la trata de personas en el Perú*. Fondo Editorial PUCP.

Sandoval, C. A. (2002). *Investigación Cualitativa*. ICFES.



Suprema Corte de Justicia del Perú. (2020). *Jurisprudencia sobre el debido proceso y la presunción de inocencia*. SCJ.

Taruffo, M. (2011). *La prueba en el proceso*. Marcial Pons.

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Sentencia sobre el debido proceso y la prueba en el sistema judicial peruano*.

Vargas, C. N. (2024). *Aplicación de estándares internacionales de derechos humanos a procesos de trata de personas en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8787/TE SIS_VARGAS_PADILLA_CEDELINA_NORMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Witker, J. (1996). *Técnicas de investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.



ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: DESAFIOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuáles son los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023?	Identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023	Existe desafíos de la imputación concreta que ocasionan la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023	V1: imputación concreta D1: carga argumentativa D2: requisitos de la imputación V2: Probatoria D1: fuentes probatorias D2: carga probatoria	• Enfoque: cuantitativo • Método: analítico-sintético • Nivel: explicativo • Diseño: no experimental • Tipo: básico • Población: carpetas fiscales • Muestra: 40 carpetas fiscales	• Técnica de análisis de documento • Instrumento: Ficha de análisis documental
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Cuál es la carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023?	Determinar la carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023	Existe baja carga argumentativa ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023			
¿Cómo se cumple los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023?	Determinar el cumplimiento de los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023	Existe incumplimiento de los requisitos de la imputación ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023			



ANEXO 2. CONFIABILIDAD

Imputación concreta

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,921	16

Carga probatoria

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,917	15

ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN



ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente instrumento tiene como propósito los Identificar los desafíos de la imputación concreta ante la ausencia probatoria en delitos de trata de personas, Juzgado de Investigación Preparatoria de Quispicanchi, Cusco, 2023. En el busca, conocer la percepción de los profesionales sobre el tema:

I. Datos generales

Carpeta fiscal		
Estado actual		
Valoración	Si	No

II. V. Imputación concreta

N°	D1: carga argumentativa	1	2
1	La acusación fiscal detalla de manera específica el acto de captación con la finalidad de explotación sexual o laboral		
2	Se acredita de forma directa la finalidad de explotación (sexual/laboral) o solo se presume en la acusación fiscal		
3	La carpeta fiscal presenta una argumentación jurídica sólida que respalde la existencia de los elementos del tipo penal		
4	Se desarrollan razonamientos que conecten la captación con la finalidad de explotación mediante pruebas o testimonios		
5	El relato de los hechos está cronológicamente estructurado y coherente con los indicios presentados		
6	Se incorporan en el expediente fiscal elementos de convicción como testimonios, documentos, audios, videos, etc.		
7	Los elementos de convicción aportados logran acreditar los fines de explotación exigidos por el tipo penal o son solo presunciones		
	D2: requisitos de imputación	1	



8	La carpeta fiscal expone claramente los hechos concretos que describen la captación de la víctima		
9	Los hechos relatados permiten establecer una relación clara entre captación y finalidad de explotación		
10	Se detallan circunstancias específicas que indiquen una finalidad de explotación sexual o laboral en la captación		
11	El lenguaje empleado en la imputación permite inferir con claridad la finalidad de la captación		
12	Se utilizan términos jurídicos adecuados conforme al tipo penal del artículo 129-A del Código Penal		
12	La redacción evita presunciones y se basa en afirmaciones verificables		
14	La imputación califica correctamente los hechos conforme al artículo 129-A del Código Penal		
15	Se incluyen los elementos normativos necesarios para acreditar la finalidad de explotación		
16	La calificación penal está respaldada por elementos de convicción y no solo por inferencias		

III. Medio probatorio

N°	D1: medios probatorios	1	2
1	Se incluye y valora la declaración detallada de la víctima como medio probatorio clave		
2	Se correlaciona la declaración de la víctima con otros medios de prueba		
3	Se presentan documentos que acrediten relaciones, vínculos o medios de captación		
4	La documentación respalda los hechos imputados y la finalidad de explotación		
5	Se han incorporado objetos incautados relacionados al delito (celulares, libretas, dinero, etc.)		
6	Existe registro de evidencias de lugares vinculados al delito (habitaciones, locales, etc.)		
7	Se incluye informe pericial psicológico o social de la víctima		
8	Se analiza técnicamente el contenido de mensajería u otras plataformas digitales		
	D2: carga probatoria		
9	El requerimiento fiscal presenta pruebas que acrediten la captación con fines específicos de explotación sexual o laboral		
10	Se identifican medios empleados (engaño, abuso de poder, situación de vulnerabilidad) como parte del mecanismo de captación		



11	El fiscal acredita la finalidad de la captación más allá de una presunción o inferencia		
12	Existe una correlación clara entre los hechos descritos y las pruebas presentadas en la carpeta		
13	El requerimiento de acusación contiene medios probatorios suficientes para sostener la imputación de explotación sexual o laboral		
14	Se presentan pruebas para acreditar que la víctima fue captada con una finalidad específica (sexual/laboral)		
15	Se diferencian adecuadamente los elementos del tipo penal: acto de captación, medios usados y finalidad de explotación		

ANEXO 4. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTOR EN DERECHOFICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTO
Título: **DESAFIOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Jesús Manuel Cruz Córdova
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Magister

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					x
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					y
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					λ
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				x	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				x	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					x
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					x
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				y	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				λ	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 92%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha: JULIACA, 20. DE DICIEMBRE DEL 2024


Firma
DN 9024119986

**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO**

**Título: DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA
PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS,
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : Arnaldo Yana Torres
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables					✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					✓
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					✓

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 100%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**IV. RESOLUCIÓN**

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 41214676



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTOR EN DERECHO



FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTO
Título: DESAFIOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS
DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : DOCTOR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					X
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				X	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices					X
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación				X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					X

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)

Desaprobado (C<75% = 0.75)

Lugar y fecha: JULIACA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2024


Firma
DNI: 2.920.9750

ANEXO 5. FICHAS DE EVIDENCIAS DEL PROCESO DE DATOS

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda											
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Pérdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	c1	Númérico	2	0	La acusación fiscal detalla de manera específica el acto de captación con la finalidad de explotación sexual o laboral	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
2	c2	Númérico	2	0	Se acredita de forma directa la finalidad de explotación (sexual/laboral) o solo se presume en la acusación fiscal	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
3	c3	Númérico	2	0	La carpeta fiscal presenta una argumentación jurídica sólida que respalde la existencia de los elementos del tipo penal	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
4	c4	Númérico	2	0	Se desarrollan razonamientos que conecten la captación con la finalidad de explotación mediante pruebas o testimonios	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
5	c5	Númérico	2	0	El relato de los hechos está cronológicamente estructurado y coherente con los indicios presentados	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
6	c6	Númérico	2	0	Se incorporan en el expediente fiscal elementos de convicción como testimonios, documentos, audios, videos, etc.	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
7	c7	Númérico	2	0	Los elementos de convicción aportados logran acreditar las fines de explotación exigidos por el tipo penal o son solo pre	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
8	c8	Númérico	2	0	La carpeta fiscal expone claramente los hechos concretos que describen la captación de la víctima	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
9	c9	Númérico	2	0	Los hechos relatados permiten establecer una relación clara entre captación y finalidad de explotación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
10	c10	Númérico	2	0	Se detallan circunstancias específicas que indiquen una finalidad de explotación sexual o laboral en la captación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
11	c11	Númérico	2	0	El lenguaje empleado en la imputación permite inferir con claridad la finalidad de la captación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
12	c12	Númérico	2	0	Se utilizan términos jurídicos adecuados conforme al tipo penal del artículo 129-A del Código Penal	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
13	c13	Númérico	2	0	La redacción evita presunciones y se basa en afirmaciones verificables	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
14	c14	Númérico	2	0	La imputación califica correctamente los hechos conforme al artículo 129-A del Código Penal	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
15	c15	Númérico	2	0	Se incluyen los elementos normativos necesarios para acreditar la finalidad de explotación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
16	c16	Númérico	2	0	La calificación penal está respaldada por elementos de convicción y no solo por inferencias	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
17	m1	Númérico	2	0	Se incluye y valora la declaración detallada de la víctima como medio probatorio clave	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
18	m2	Númérico	2	0	Se correlaciona la declaración de la víctima con otros medios de prueba	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
19	m3	Númérico	2	0	Se presentan documentos que acrediten relaciones, vínculos o medios de captación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
20	m4	Númérico	2	0	La documentación respalda los hechos imputados y la finalidad de explotación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
21	m5	Númérico	2	0	Se han incorporado objetos incautados relacionados al delito (celulares, libretas, dinero, etc.)	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
22	m6	Númérico	2	0	Existe registro de evidencias de lugares vinculados al delito (habitaciones, locales, etc.)	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
23	m7	Númérico	2	0	Se incluye informe pericial psicológico o social de la víctima	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
24	m8	Númérico	2	0	Se analiza técnicamente el contenido de mensajes u otras plataformas digitales	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
25	ca9	Númérico	2	0	El requerimiento fiscal presenta pruebas que acrediten la captación con fines específicos de explotación sexual o laboral	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
26	ca10	Númérico	2	0	Se identifican medios empleados (engaño, abuso de poder, situación de vulnerabilidad) como parte del mecanismo de ca	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
27	ca11	Númérico	2	0	El fiscal acredita la finalidad de la captación más allá de una presunción o inferencia	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
28	ca12	Númérico	2	0	Existe una correlación clara entre los hechos descritos y las pruebas presentadas en la carpeta	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
29	ca13	Númérico	2	0	El requerimiento de acusación contiene medios probatorios suficientes para sostener la imputación de explotación sexual	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
30	ca14	Númérico	2	0	Se presentan pruebas para acreditar que la víctima fue captada con una finalidad específica (sexual/laboral)	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
31	ca15	Númérico	2	0	Se diferencian adecuadamente los elementos del tipo penal: acto de captación, medios usados y finalidad de explotación	{1, No}	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
32	IMC	Númérico	2	0	Imputación concreta	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
33	CPRO	Númérico	2	0	Carga probatoria	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
34	Carg	Númérico	2	0	Carga argumentativa	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
35	Requi	Númérico	2	0	Requisitos de la imputación	Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
36	DESA	Númérico	2	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
37	DE	Númérico	2	0	Desafíos en la imputación concreta por ausencia probatoria	{1, Si}	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
38	CA	Númérico	2	0	Carga argumentativa	{1, Si}	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
4											
Vista de datos Vista de variables											



Archivo

Editar

Ver

Datos

Transformar

Analizar

Gráficas

Utilidades

Ampliaciones

Ventana

Ayuda

<



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 24 - 11 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDSON ORMACHEA ACURIO

Dirección: COOP.V. OBRE CERV. 44

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 23863267

Teléfono: 948121321

email: edsonormachea@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono:

email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado:

DOCTORADO EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención:

DOCTORADO EN DERECHO

Título o Grado Académico a optar:

DOCTOR EN DERECHO

Asesor: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: DESAFÍOS EN LA IMPUTACIÓN CONCRETA ANTE LA AUSENCIA PROBATORIA EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE QUISPICANCHI, CUSCO, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): IMPUTACIÓN CONCRETA AUSENCIA PROBATORIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☒ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.



Internacional



Nacional

Línea de investigación:

DERECHO PÚBLICO – P64


Firma de Autor



huella digital

24 – NOVIEMBRE - 2025

Fecha